San Juan Gobierno | Ministerio de Infraestructura Agua y Energía | Secretaría de Infraestructura | Dirección Provincial de Vialidad

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2024



PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA

Presupuesto Oficial: $263.074.304,67.- (IVA incluido).

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Departamento: Varios

Julio 2024

ÍNDICE

MEMORIA DESCRIPTIVA 3
1-DESCRIPCION: 4
2- PROVISIÓN DEL MATERIAL: 4
3- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO: 5
4-PRESUPUESTO OFICIAL 5
5-PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 5
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES 6
ARTÍCULO 1: DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO DEL PLIEGO 8
ARTÍCULO 2: NORMATIVA APLICABLE 8
ARTÍCULO 3: DENOMINACIONES 9
ARTÍCULO 4: PRESUPUESTO OFICIAL 10
ARTÍCULO 5: RECURSOS FINANCIEROS Y FORMA DE PAGO 10
ARTÍCULO 6: SISTEMA DE CONTRATACIÓN 10
ARTÍCULO 7: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA 10
ARTÍCULO 8: ADQUISICION DEL PLIEGO 10
ARTÍCULO 9: CONSULTAS, ACLARACIONES Y NOTIFICACIONES 11
ARTÍCULO 10: PROPONENTES 11
ARTÍCULO 11: ACEPTACION DEL PLIEGO DE LICITACIÓN 12
ARTÍCULO 12: CONOCIMIENTO DEL SITIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA 13
ARTÍCULO 13: FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 13
ARTÍCULO 14: CONTENIDO DEL “SOBRE 1” 15
ARTÍCULO 15: CONTENIDO DEL “SOBRE 2” 18
ARTÍCULO 16: GARANTÍA DE LA OFERTA 19
ARTÍCULO 17: TÉRMINO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS 20
ARTÍCULO 18: APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y CAUSALES DE RECHAZO AUTOMÁTICO 21
ARTÍCULO 19: DISPONIBILIDAD DE LAS OFERTAS 22
ARTÍCULO 20: IMPUGNACION DE LAS OFERTAS 22
ARTÍCULO 21: ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 22
ARTÍCULO 22: ADJUDICACIÓN 24
ARTÍCULO 23: IMPUGNACION DE LA ADJUDICACIÓN 24
ARTÍCULO 24: FIRMA DE CONTRATO - GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO 24
ARTÍCULO 25: TRAMITES PREVIOS AL INICIO DE OBRA 25
ARTÍCULO 26: SEGUROS 25
ARTÍCULO 27: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES 26
ARTÍCULO 28: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL 27

ARTÍCULO 29: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO 27
ARTÍCULO 30: REPRESENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA 27
ARTÍCULO 31: INSPECCIÓN DE TRABAJOS 28
ARTÍCULO 32: SUBCONTRATOS 29
ARTÍCULO 33: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA 29
ARTÍCULO 34: VIGILANCIA Y SEÑALAMIENTO DE SEGURIDAD 30
ARTÍCULO 35: LIBROS DE REGISTRO DE ENTREGA DE MATERIAL....30
ARTÍCULO 36: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR....31
ARTÍCULO 37: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS 31
ARTÍCULO 38: ANTICIPO FINANCIERO 32
ARTÍCULO 39: CERTIFICADOS DE ACOPIO....32
ARTÍCULO 40: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS....32
ARTÍCULO 41: MULTAS 32
ARTÍCULO 42: RECONOCIMIENTO DE GASTOS IMPRODUCTIVOS 34
ARTÍCULO 43: VICIOS DE MATERIALES 36
ARTÍCULO 44: TRABAJOS RECHAZADOS 37
ARTÍCULO 45: RECEPCIÓN PROVISIONAL 37
ARTÍCULO 46: PERÍODO DE GARANTÍA....37
ARTÍCULO 47: RECEPCIÓN DEFINITIVA 37
FORMULARIOS....39
CÓMPUTOS MÉTRICOS....56
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS....58

MEMORIA DESCRIPTIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA

1-DESCRIPCION:

La Dirección Provincial de Vialidad de San Juan, convoca a la presente licitación para la compra de Material Premezclado Asfáltico en Frio y Emulsión Asfáltica para riego de liga. De esta manera se podrá continuar con el plan de conservación y mejoramiento de rutas de la Red Vial Provincial sobre diferentes obras, tales como:

- Realización de trabajos de bacheo y reparaciones varias en rutas del gran San Juan y departamentos aledaños.
-Brindar apoyo de mejoras en diferentes eventos especiales la provincia.
- Obras varias, tales como banquinas, y cualquier obra que lo requiera.

La conservación se solicita debido a que el Departamento Conservación en el plan de mejoramiento y mantenimiento de rutas provinciales, realiza intervenciones para la mejora del sistema vial, las mismas se encuentren en mal estado por distintos factores (climáticos, sismos, transitabilidad, fin del periodo de vida útil, etc.).

La utilización de material premezclado en frío ofrece ciertas ventajas, que justifican su empleo:

- El material permite ser acopiado, en condiciones de uso.
- Rapidez en la ejecución.
- Su manipulación y aplicación lo hace adecuado para los recursos que cuenta la Dirección Provincial de Vialidad.

La Inspección, desde el Departamento de Conservación, ordenará las obras en la que se deberá proveer el material elaborado, de acuerdo con prioridades de necesidades, pero agrupando las mismas por zonas con el propósito de facilitar el desplazamiento y accionar de los equipos necesarios para transporte y distribución. Por otra parte, el requerimiento mínimo de material no será inferior a 3 m3.

El material por proveer para la ejecución de las ordenes de trabajo impartidas desde la Inspección, será entregado según las necesidades que este departamento requiera. El mismo será retirado en instalaciones de la Contratista, con previo aviso. Se deberá informar a la empresa Contratista con tres (3) días de anticipación, o según se requiera será entregado por la empresa contratista en los talleres de la repartición, según disponibilidad.

Al momento de entrega, se realizarán controles de calidad in situ, y se generarán probetas para su posterior ensayo en División Laboratorio de Materiales y Suelos, perteneciente a la Dirección provincial de Vialidad, para la realización de granulometrías, contenido asfaltico o emulsión, densidades, dosaje y todo control que la división lo considere.

2- PROVISIÓN DEL MATERIAL:

El alcance a cargo de la contratista consiste en la provisión de emulsión asfáltica y material premezclado, en los cuales se debe garantizar la calidad según las especificaciones de producción, transporte y descarga, además se debe emplear materiales aptos para la mezcla de agregados, agua, asfalto emulsiones con o sin relleno mineral, elaborado para ser distribuido a temperatura ambiente en su utilización.

Es responsabilidad de la Contratista, proveer material premezclado asfáltico en frío de la planta de producción en condiciones aptas para ser utilizado, con presentación de fórmula y características técnicas

del material elaborado, con previa aprobación de fórmula de dosaje por parte de División Laboratorio.

-Plazo de Provisión de la totalidad de cantidades contratadas (máximo): 365 días corridos a partir de fecha de aprobación de fórmula de dosaje.
Debe incluirse, en la cotización, los costos asociados a la gestión asociada al control y pesajes en báscula, a modo de asegurar el peso de material que se entregue.

3- MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO:

Se certificará al momento de su entrega, por unidad de medida el material entregado y registrado por peso, detallando fecha y otros datos que se soliciten administrativamente por parte del Comitente.

Se certificará en función de las cantidades que detallen los REMITOS DE ENTREGA.

Los remitos deben contar con firma Responsable del Comitente al momento de la Recepción, dando conformidad al producto.

4-PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 67/100 ($263.074.304,67), IVA INCLUIDO, al mes de JULIO 2024.

5-PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Plazo total para la entrega de los materiales licitados se ha fijado en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Se adopta como Pliego General de Bases y Condiciones para la presente Licitación Pública, el "**Pliego General Único De Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas**", aprobado por Decreto Nº 857-OSP-73 y Decreto N° 1432-OSP-73, en el marco jurídico establecido por Ley Provincial de Obras Públicas Nº 128-A, ex Ley Nº 3734, y Decretos Reglamentarios.

PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

I - Datos de la Licitación Pública

ARTÍCULO 1: DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego complementa el Pliego General de Bases y Condiciones, estableciendo las condiciones particulares para el llamado a la Licitación Pública para la ejecución de la obra: COMPRA DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA, para la Red Vial Provincial, en San Juan.

Toda la obra se ejecutará y pondrá en funcionamiento de conformidad con las indicaciones y estipulaciones del presente Pliego de Licitación Pública, consistente en la siguiente documentación: Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto Oficial; y de lo prescripto en las Circulares que pudiera emitir la Autoridad Competente como resultado de las consultas de los interesados, que también pasarán a ser parte de los Documentos de Licitación Pública.

El Contratista, realizará todos los trabajos requeridos para su total ejecución, proporcionará el personal técnico, administrativo y obrero; suministrará los materiales, equipos, máquinas, herramientas, accesorios, transporte etc., así como aquellos otros elementos que, aunque no se mencionen en el presente Pliego, se requieran para poner la obra en completo y adecuado estado de funcionamiento.

ARTÍCULO 2: NORMATIVA APLICABLE

Serán de aplicación las siguientes normas legales:

- Código Civil y Comercial de la República Argentina
- Ley Provincial de Obras Públicas Nº 128-A, ex Ley Nº 3734.
- Decreto Reglamentario N° 0001/2024 (Reglamentario de la Ley 128-A)
- Decreto Reglamentario Nº 3523-OSP-72 y concordantes (modificatorio ex Ley N° 3734)
- Decreto Nº 0857-OSP-73 (Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto N° 1628-2018-A (Reglamentario de la Ley 128-A)
- Decreto Nº 0857-OSP-73 (Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto Nº 1480-MIySP -2017 (Modificatorio del Decreto Nº 857-OSP-73)
- Ley N° 307-A (Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas), ex Ley Nº 5459
- Decreto Reglamentario Nº 1487-OSP-86 (Registro Provincial de Constructores)
- Decreto Nº 1432-OSP-73 (Aplicación del Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto Nº 1818/70 (Inscripción en DGR).
- Resolución Nº 70 - 2024 – MIAyE / Comisión de Evaluación Coordinanción y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios).
- Resolución N° 038-OCC – 2021
- Resolución N° 942-MOSP – 2021 (C.E.C. y S.R.P)

  Ley Nº 1995-A - Decreto Reglamentario N° 0007-2021- A de Procedimiento Administrativo, ex Ley Nº 135-A

- Ley N° 2135-A (Compre Sanjuanino), ex Ley N° 3969
- Decreto Reglamentario N° 0396-2021 (Compre Sanjuanino)
- Decreto Nº 0036-MOSP-2021 (Pólizas con firma digital).
- Decreto Reglamentario N° 1092-ME-00
- Ley N° 2458-A 900 - 18 – MI y SP Comisión de Redeterminación de Precios.
- Ley 19.587 Higiene y Seguridad en el Trabajo
- Ley 27.348 Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo y las Normas de Higiene Salud y Seguridad establecidas en el Decreto N° 351/79
- Decreto 1338/96; Resolución 299/11, como así también toda normativa vigente y todas las modificaciones que pudieran surgir durante el desarrollo de las actividades.
- Decreto Acuerdo Nº 0006-2023 (Nuevo Sistema de Redeterminación de Precios)
- Ley Nº 643-A, Artículo 17º (Deudores por Crédito del Bco. San Juan S.A.), ex Ley Nº 7053
- Ley 504-L y Decretos Reglamentarios (Evaluación Impacto Ambiental), ex Ley 6571
- Ley 522-L (Generación de Residuos Peligrosos)
- Decreto Reglamentario 1211-07 (Ley de Generación de Residuos Peligrosos
- Código de Edificación de la Provincia de San Juan.
- Normas Legales Nacionales, Provinciales y Municipales pertinentes
- Otras disposiciones fiscales que afecten la Licitación Pública, adjudicación, ejecución y conservación de las obras.
- Contrato; Circulares Modificatorias y/o Aclaratorias
- Pliego General y Particular de Bases y Condiciones
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

En caso de discrepancia de la documentación contractual primará el orden de prelación establecido en el artículo 24º del Decreto 3523 – OSP – 72.

ARTÍCULO 3: DENOMINACIONES

Las diversas denominaciones contenidas en el presente Pliego, y la documentación de la obra, se interpretarán de la siguiente manera:

AUTORIDAD COMPETENTE: Dirección Provincial de Vialidad.

INTERESADO: Persona física o jurídica que efectúa consultas aún sin formular oferta.

PROPONENTE u OFERENTE: Persona física o jurídica que formula oferta, presentando los documentos requeridos en este Pliego Particular de Bases y Condiciones.

ADJUDICATARIO: El Proponente al que se le haya notificado la adjudicación, y hasta el momento de la firma del Contrato.

CONTRATISTA: El Adjudicatario que haya suscrito el Contrato respectivo y a partir de que el mismo adquiera validez legal.
SUBCONTRATISTA: Toda Persona física o jurídica, cuya contratación, autorizada por la Autoridad Competente, haya sido determinada con el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad.
INSPECTOR: El Representante de la Autoridad Competente que tiene a su cargo el control y vigilancia directa de la obra.
REPRESENTANTE TÉCNICO: El profesional representante del Contratista, encargado de la conducción técnica de la obra.
DÍAS: Salvo indicación en contrario, se entenderán días corridos, incluso aquellos inhábiles y feriados de cualquier naturaleza, de acuerdo con la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 128-A, ex Ley Nº 3734 y Decreto Reglamentario.
PROPUESTA: Los documentos de la oferta técnico-económica, presentados en tiempo y forma, con precios básicos vigentes al mes de apertura de las propuestas.
PLIEGO: El conjunto de la documentación constituida por:

- Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- Presupuesto Oficial.
- Formularios tipos.
- Circulares aclaratorias y/o modificatorias, ya sean de oficio o de respuesta a consultas efectuadas por los participantes.

ARTÍCULO 4: PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 67/100 ($263.074.304,67), IVA incluido (21%), calculado con precios básicos correspondientes al mes de Julio de 2024.
Sin perjuicio de ello, el oferente deberá presentar su oferta con precios básicos respecto al mes de apertura de sobre.

ARTÍCULO 5: RECURSOS FINANCIEROS Y FORMA DE PAGO

La obra objeto de esta Licitación Pública será atendida con recursos que aporte el Gobierno de San Juan.
Las correspondientes certificaciones serán abonadas en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas Nº 128-A, ex Ley Nº 3734, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 6: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se licita se contratará por el sistema de **UNIDAD DE MEDIDA**, calificándola, a los fines de la eventual aplicación del Decreto N° 0028/16, como obra “Vial” (Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1487-1986).

ARTÍCULO 7: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, y se computarán desde la fecha de aprobación de contrato, el que deberá operarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto formal administrativo de aprobación del Contrato.

ARTÍCULO 8: ADQUISICION DEL PLIEGO

La documentación licitatoria estará disponible en la página web oficial del Gobierno de San Juan (www.sanjuan.gov.ar). Los proponentes podrán descargarlo en forma gratuita en el link oficial https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/.

ARTÍCULO 9: CONSULTAS, ACLARACIONES Y NOTIFICACIONES

Las consultas o pedidos de aclaración sobre el Pliego de Licitación Pública deberán formularse a la Autoridad Competente a la dirección de correo electrónico que se indique en el mismo sitio de descarga del presente Pliego (www.sanjuan.gov.ar), hasta cinco (05) días hábiles antes de la fecha de apertura de las Propuestas.

La Autoridad Competente responderá o hará aclaraciones hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas a través del mismo link mencionado (https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/).

Las respuestas serán abiertas a todos los interesados sin que sea citado el autor de la pregunta. En el mismo sitio se publicarán, si las hubiere, las Circulares Aclaratorias o Modificatorias que considere oportuno emitir la Autoridad Competente. Los Proponentes tendrán la obligación de notificarse de todo ello consultando periódicamente esta única vía de comunicación oficial, por lo que no se admitirá reclamo alguno producido por obviar este procedimiento.

No se responderá la solicitud de aclaraciones cuya respuesta esté explícitamente contenida en la documentación.

Las consultas, sus respuestas y aclaraciones, así como Circulares, pasarán a integrar la documentación del presente Pliego, y no constituirán causal para extender el plazo establecido para la presentación de las Propuestas.

De igual modo, cualquier notificación de la naturaleza que fuere relacionada con la presente Licitación Pública, se realizara a través de la página oficial https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/, siendo exclusiva responsabilidad de los Proponentes notificarse de las mismas, renunciando expresamente a alegar un eventual desconocimiento de lo publicado.

ARTÍCULO 10: PROPONENTES

Los proponentes podrán ser Empresas Constructoras nacionales o provinciales. En caso de ser empresas provinciales, se admitirá su presentación en forma individual o en Uniones Transitorias de no más de dos Empresas que cumplan con las condiciones de este Pliego. En caso de empresas nacionales, deberán presentarse indefectiblemente en U.T. de no más de dos integrantes con una empresa provincial, debiendo tener esta última una participación no menor al 40%.

Se entenderá por “empresa provincial” lo siguiente:

a) En el caso de ser personas físicas, aquellas empresas constructoras que tengan domicilio real y constituido legal en la Provincia de San Juan

b) En caso de ser personas no humanas, aquellas empresas constructoras que se encuentren constituidas e inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan

Las Empresas deberán acreditar su personería conforme lo establecido en las leyes en vigencia para la clase o tipo de sociedad a la que pertenezcan, debiendo adjuntar la autorización de los órganos societarios para la presentación en la presente Licitación Pública, como así también acompañar los poderes que acrediten la representación de la firma, tanto social como de su representante legal.

Si la presentación la realizare una U.T., las empresas que la integren deberán presentar la documentación mencionada en el párrafo precedente, y además:

Un compromiso de U.T., el cual deberá plasmarse en un contrato Constitutivo de U.T. de acuerdo con la ley 22.903, que modificó la ley 19.550, la que deberá ser suscripta por todos los integrantes y certificadas las

firmas por Escribano Público, por un periodo igual o mayor al de la fecha prevista para la finalización de la obra más el plazo de garantía y conservación dispuesto por el presente Pliego.

Además de las disposiciones legales en vigencia citadas, en dicho acuerdo la U.T. deberá indicar qué empresas la integran y el porcentaje en que cada una de ellas participará, el cual no podrá variar desde su presentación al llamado a Licitación Pública hasta la finalización de la provisión, en caso de resultar contratista de esta. Deberá constar en dicho compromiso como único objeto de la constitución de la U.T., la ejecución de la presente Licitación.

Las Empresas integrantes de la U.T. deberán declarar en forma expresa que la responsabilidad es asumida en forma mancomunada e ilimitadamente solidaria por todos sus integrantes, renunciando a los beneficios de excusión y división. También, el compromiso formal de no modificar los términos del documento constitutivo de la U.T. hasta la Recepción Definitiva, en caso de adjudicársele el contrato.

Así mismo deberá denunciar el Representante de la U.T., quién acreditará su calidad de tal mediante copia certificada del acta de designación. En caso de revocación de la designación, deberá comunicar a la Autoridad Competente, en forma fehaciente, dentro de los dos (2) días de producida.

Si la U.T. resultare adjudicataria de la presente Licitación, antes de la firma del contrato deberá presentar, obligatoriamente, la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de incumplir, se rechazará su oferta y se procederá a la ejecución de la garantía de la oferta, continuando el proceso con la selección de la Empresa o U.T cuya oferta sigue en el orden de selección.

Una empresa no podrá formar parte de más de una U.T. Asimismo, si se presenta en asociación con otra empresa, no podrá presentarse sola.

Todo proponente deberá acreditar capacidad económica-financiera y técnica satisfactoria para la provisión de los materiales que se licita. A tal efecto, la Autoridad Competente podrá efectuar las auditorias contables necesarias para la definición de la capacidad económica financiera, y las inspecciones de equipos y verificación de antecedentes de actividades similares realizadas que estime corresponder para la apreciación de la capacidad técnica. Al respecto, las auditorias contables y/o inspección de los equipos serán realizadas por una comisión de personas designadas por la Autoridad Competente, corriendo por cuenta exclusiva del oferente los gastos que dichas tareas demande, cualquiera fuera el lugar donde se encuentren los equipos, dentro o fuera de la Provincia de San Juan.

II – Presentación de las Propuestas

ARTÍCULO 11: ACEPTACION DEL PLIEGO DE LICITACIÓN

Los Proponentes deberán conocer la normativa indicada en el ARTÍCULO 2, como así también el Código de Edificación de la Provincia de San Juan y los Reglamentos de Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y/o privados vigentes para el rubro de la Construcción, Leyes Laborales e Impositivas, Tasas e Impuestos que graven la realización de sus trabajos y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc., vinculados con la ejecución de los trabajos.

Además, por el solo hecho de participar en la presente Licitación Pública, los Proponentes declaran expresamente en el FORMULARIO 2, su conocimiento y aceptación de todas las cláusulas que rigen el proceso de licitación, y manifiestan haberse notificado de todas las comunicaciones efectuadas por la Autoridad Competente. Así mismo aceptan haber examinado los documentos que integran el Pliego en todas sus partes (Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, Presupuesto Oficial, Formularios, y todo otro documento que lo integre). En función de ello, en su Propuesta los oferentes deberán presentar la correspondiente Declaración Jurada en el sentido indicado.

ARTÍCULO 12: CONOCIMIENTO DEL SITIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

Los proponentes por el solo hecho de participar en la presente Licitación Pública, en el FORMULARIO 3, admiten conocer todo lo relacionado con la naturaleza y situación de las condiciones de la presente licitación, sus condiciones respecto de los sistemas y vías de comunicación, distancias de entrega, las características de los equipos a utilizar, así como las necesidades requeridas antes y durante la ejecución de los trabajos, así como cualquier otra circunstancia que pueda afectar la entrega, su ejecución, su conservación y su costo.

El proponente también admite que está plenamente informado de todo cuanto se relaciona con el carácter, calidad y cantidad de los materiales que se encuentran acopiados y/o entregados en función de lo cual el Contratista deberá aplicar la metodología de trabajo necesaria a los efectos de poder ejecutar correctamente las entregas parciales de dichos materiales.

En consecuencia, no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza, derivados del incumplimiento de la obligación impuesta por este artículo.

ARTÍCULO 13: FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de las propuestas se admitirá hasta el día y hora indicados en el llamado para el Acto de Apertura, en División compras de la Dirección Provincial de Vialidad, Centro Cívico de San Juan, Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste, 4to. Piso Núcleo 2, donde se extenderá recibo contra entrega de los sobres presentados. La documentación que llegará después de la hora establecida para la apertura será devuelta sin abrir, sin responsabilidad alguna para la Autoridad Competente por esa situación, y no admitiendo reclamo de ninguna naturaleza.

Los Proponentes deben examinar cuidadosamente este Pliego Particular de Condiciones y no omitir la presentación de ninguna información, documento y/o archivo solicitado. Esta omisión o la comprobación de que cualquier información proporcionada por un Proponente no es correcta, veraz, completa o sea adulterada, motivarán el rechazo y aplicación de las penalidades que en cada caso se establece.

Cuando se requiera la certificación de la firma, ésta deberá ser cumplida por Autoridades Judiciales o Notariales con exclusión de toda otra.

Si dichas Autoridades fuesen de extraña jurisdicción, deberá constar la legalización del Colegio pertinente.

La documentación requerida por este Pliego se acompañará de conformidad a las siguientes indicaciones:

a) Se presentarán dos sobres o paquetes bajo la denominación “Sobre 1” y “Sobre 2”, ambos cerrados de modo tal que se garantice su inviolabilidad. El “Sobre 2” estará contenido en el “Sobre 1”.

b) El “Sobre 1” llevará un rótulo en el que conste solamente la denominación de la licitación de que se trata, el lugar, hora y fecha de apertura. Se insertarán en él todos los documentos solicitados, siguiendo estrictamente el orden establecido el 15 del presente Pliego.

c) El “Sobre 2” llevará un rótulo en el que conste la denominación de la licitación de que se trata y el nombre del Proponente. Se insertarán en él todos los documentos solicitados, en forma legible, siguiendo estrictamente el orden establecido en el 18 del presente Pliego.

d) Todos los documentos se presentarán ordenados en carpetas con índice y separadores, estarán redactados en castellano, se presentarán en hojas formato A4, mecanografiados, impresos, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas, testados y/o errores que no hayan sido debidamente salvados al pie, al igual que

los eventuales agregados manuscritos. No se admitirán presentaciones de documentación técnica gráfica con agregados manuscritos. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en su original, en testimonio expedido por Autoridad Competente o en copia certificada por Autoridad Notarial.

e) En el "Sobre 1" se debe se debe presentar toda la documentación original impresa y en el sobre dos se debe presentar toda la documentación original y una (1) copia del mismo tenor. Todas las páginas del original y copia deben ser firmadas por la o las personas debidamente autorizadas por el Proponente para representarlo legalmente y el Representante Técnico, y llevarán el sello de la Empresa, Sociedad o U.T. respectiva. El ejemplar identificado con la palabra "original", será considerado a todos los efectos como oferta válida. El otro ejemplar, que deberá ser idéntico al anterior, será marcado con la palabra "copia".

f) Todas las páginas serán numeradas y se incluirá un índice que facilite la ubicación de cualquier información durante el proceso de evaluación.

g) La documentación deberá ser protegida por cubiertas adecuadas y anilladas en forma suficientemente segura para evitar su deterioro por el manipuleo de que será objeto durante las tareas de revisión y evaluación.

h) Las propuestas se redactarán en idioma nacional y deberán ser escritas en formato digital, cotizándose las obras por precios unitarios en cada ítem o en la forma que establezca el Pliego Complementario de Condiciones.

i) Los precios se escribirán en número y letras, consignando los importes parciales y el total correspondiente a la propuesta, todos expresados en pesos.

j) No se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen las bases de la Licitación Pública o que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, entre líneas o errores que no se hubieran salvado debidamente al pie de las mismas.

k) Las propuestas se presentarán utilizando los Formularios obrantes en el presente Pliego debidamente firmados y sellado por el proponente.

l) Toda documentación digital, deberá contar una Declaración Jurada del Oferente, certificando que el contenido de los CD/DVD, no regrabables, identificados como "original" y "copia", son fieles reproducciones de los impresos presentados como originales.

Para la Oferta Económica se deberá utilizar el modelo S.I.G.O.P. del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía de la Provincia de San Juan, mediante el archivo Excel, "PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA.xlsm", a descargarse del mismo link en el que se encuentra disponible el Pliego de Licitación Pública, debiendo ser completado en los componentes, Datos, Análisis de Precios, Gastos Generales, Insumos, Equipos, Rendimientos, Coeficiente Equipos, Índices, Plan de Trabajos, Curvas de inversiones, etc. Las celdas de todas las planillas se encuentran vinculadas, relacionados con fórmulas y redondeado con dos decimales, por lo que no deben ser modificados ni adulterados, ni incorporadas nuevas columnas, pudiendo incorporar nuevas pestañas para la inclusión de análisis auxiliares). Si la Comisión de Evaluación detectara algún tipo de adulteración en el archivo original, podrá rechazar la Propuesta al momento de su evaluación.

m) Los proponentes, sin perjuicio de ofertar un precio único, deberán cotizar cada uno de los ítems indicados, a los efectos de facilitar la certificación. La suma, para la totalidad de los ítems, de los productos

de los precios unitarios cotizados por las cantidades computadas de los respectivos ítems que figuran en la mencionada planilla, constituirá el precio total de la oferta.

n) El precio total resultante se escribirá en números y letras, en pesos, redondeado al centavo. Cuando exista discordancia entre los números y las letras de los precios, se le dará prioridad a lo escrito en letras. Si hubiera error de operación en los importes parciales, se reajustará el importe total, dando validez al precio unitario cotizado en cada ítem.

o) Para el cálculo de las redeterminaciones de precios, en un todo de acuerdo con el Decreto Acuerdo Provincial Nº 006/2023, se deberá completar en cada planilla de Análisis de Precios las columnas referidas a Datos de Redeterminación con Código y Descripción de todos los componentes del ítem, debiendo contener y ser coincidente a lo indicado en hoja "Insumos", siempre respetando el archivo Excel del modelo S.I.G.O.P., el que se adjunta en página web oficial.

Cualquier consulta referida al llenado del archivo "PROVISIÓN DE PREMEZCLADO ASFALTICO EN FRIO Y EMULSION ASFALTICA.xlsm"., deberá efectuarse según se indica en el 11 del presente Pliego "PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRIO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA"

ARTÍCULO 14: CONTENIDO DEL "SOBRE 1"

Los Proponentes deberán incluir en el "Sobre 1" la siguiente documentación:

a) **Nota de presentación:** Siguiendo el modelo del FORMULARIO 1.

b) **Acreditación de la existencia y vigencia de la persona oferente**: Mediante copia de la inscripción en el Registro Público de Comercio o de Personas Jurídicas conforme corresponda, debiendo además adjuntar copias del contrato social o los Estatutos Sociales. También se deberá adjuntar las actas o constancias del representante de dicha persona jurídica, quien deberá acreditar la representación que invoca, con copias debidamente certificadas. En caso de U.T., todos sus integrantes deberán acompañar esta documentación por separado.

c) **Acta de Asamblea**: Por la que dispone la participación de la/s Sociedad/es en la Licitación Pública, o autorización para conformar la U.T.

d) **Poder otorgado al Representante**: Por el que se autoriza al firmante de la nota de presentación, por ante Escribano Público, en caso de que el Estatuto Social no lo determine. En caso de tratarse de Sociedades regularmente constituidas se deberá incluir última designación de autoridades.

e) **Constancia de la constitución de la Garantía de la Oferta:** Será por un monto mínimo del 1% del presupuesto oficial, y que deberá constituirse en cualquiera de las formas que se establecen en el 19 del presente Pliego.

En caso de presentar póliza de caución con firma digital, el oferente deberá presentar la póliza en formato PDF e incorporar en el sobre 1 una **Nota** indicando Tipo de Garantía, Monto y **clave** que habilita la apertura del archivo o soporte digital, según corresponda.

f) **Certificado habilitante para contratar actualizado**: Se deberá adjuntar el Certificado de Capacidad o Habilitación en original, expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan (rubro: "Vial"), en el que conste capacidad de contratación anual, y capacidad técnica.

Para el caso de una U.T. las capacidades serán las sumatorias de las capacidades individuales, en relación a la parte porcentual que cada integrante tenga en dicha U.T., y deberán acompañar la certificación en forma individual, como la suma que refleje el total general conforme a dicha participación.

g) **Certificado del Empleador I.E.R.I.C.:** Copia certificada del Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción, vigente a la fecha de Licitación Pública.

h) **Certificado de cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias**: (y/o Convenio Multilateral, según corresponda), expedido por la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de San Juan, en original, vigente y actualizado, conforme a lo establecido por Resolución N° 1606-DGR-2009, donde acredite que la firma oferente está inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el ramo correspondiente a la adquisición, trabajo que se trate; (Código de Actividad Nº 421000 "Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte", o similares), y su situación de pago respecto a sus obligaciones Fiscales, Decreto N° 1818-70.

i) **Constancia de Inscripción AFIP**: En los tributos y/o regímenes a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, vigente según Resolución Gral. Nº 1817 de la AFIP, al cual se accede vía Internet a través de la página web de la AFIP (www.afip.gov.ar), firmada por el Proponente.

j) **Certificado de Proveedor:** Certificado vigente a la fecha de la apertura de sobres, emitido por el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), acreditando su inscripción como proveedor del Estado en el rubro que se licita, según el ANEXO I – ÁRTICULO 47 (LEY N° 1543 I) código 4523900.

k) **Certificado Libre Deuda (Deudores por Crédito del Bco. San Juan S.A)**: referido al cumplimiento del Artículo Nº 17 de la Ley Nº 643-A (ex Ley Nº 7053), que los Oferentes deberán tramitar ante la Secretaría de Hacienda, presentando el Modelo de Nota del Articulo 47, según corresponda.

l) **Declaración Jurada de Conocimiento del Pliego**: Siguiendo el modelo del Articulo 44, rubricada por el proponente y su representante técnico, por la cual se deja constancia que el Proponente conoce y acepta todo lo dispuesto por el Pliego de Licitación Pública, como así también estar en conocimiento de todas las aclaraciones, notificaciones o cualquier modificación que se haya publicado en la página oficial.

m) **Declaración Jurada de conocimiento del lugar de emplazamiento de la obra**: Siguiendo el modelo del Formulario N° 4, rubricada por el proponente y su representante técnico, por la cual se deja constancia que el Proponente ha tomado conocimiento in situ y acepta las condiciones del terreno en el que se efectuará la obra.

n) **Declaración Jurada de Aceptación de Justicia Ordinaria**: correspondiente a la Provincia de San Juan, para cualquier cuestión judicial que se suscite, siguiendo el modelo del Articulo 51.

o) **Declaración Jurada de Constitución de Domicilio**: tanto real (dentro de la Provincia de San Juan) como electrónico, para cualquier notificación que deba efectuarse, siguiendo el modelo del Articulo 52.

p) **Declaración Jurada de Inexistencia de Deuda exigible por Aportes y Contribuciones**: Será requisito indispensable la presentación referida al cumplimiento de estas obligaciones utilizando a tal efecto el modelo de Articulo 49.

q) **Formularios 931**: Declaración Jurada en Pesos (con centavos) S.U.S.S. correspondientes a los últimos

seis (6) periodos exigibles a la fecha del Acto de Apertura con su comprobante de pago correspondiente.

r) **Certificado de Compre Sanjuanino**: En caso de corresponder, certificado de beneficiario de la Ley Nº 2135-A (Régimen Compre Sanjuanino), expedido por la Contaduría General de la Provincia con fecha de otorgamiento anterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública. La falta de presentación del Certificado, aunque se encuentre inscripto en el Registro correspondiente, implicará la renuncia del proponente al beneficio establecido en dicha Ley.

s) **Certificado de Pago de Autónomos**: Para el caso de empresas unipersonales, fotocopias certificadas por la autoridad competente de la Dirección Provincial de Vialidad o Escribano Público de los comprobantes que acrediten el pago de autónomos de los tres (3) últimos meses respecto al mes de la presentación de la oferta. Para el caso de empresas constituidas en sociedades, fotocopias certificadas por la autoridad competente de la Dirección Provincial de Vialidad o Escribano Público de los comprobantes que acrediten el pago de autónomos de los tres (3) últimos meses respecto al mes de la presentación de la oferta de su representante.

t) **Designación del Representante Técnico**: Incluyendo certificación que acredite su inscripción en el Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de San Juan y en la D.G.I (CUIT), o CUIL, con el pago de la matrícula al día y currículum vitae donde queden perfectamente reflejados sus antecedentes técnicos en la especialidad. Deberá agregarse también el instrumento legal que demuestre su vinculación laboral con el Proponente para la obra que se licita.

u) **Antecedentes de obras similares**: Sean ejecutadas y/o en ejecución, (públicas y/o privadas), detallando cantidades y destino de obras, con certificación de los contratantes/comitentes, montos de obra y trabajos ejecutados, firmada por el Proponente autorizado.

v) **Detalle del Personal Afectado a la Obra**: Listado de profesionales, técnicos, capataces y personal de apoyo en relación de dependencia, contratados o a contratar para la obra que se licita.

w) **Detalle de Máquinas, Movilidades y Equipos**: Listado de estos elementos que la Empresa afectará exclusivamente a la obra, los que deberán ser apropiados y suficientes para cumplir el Plan de Trabajo, y concordar con los utilizados en la confección de los análisis de precios. Para su nómina, deberá utilizar el FORMULARIO N°2, indicando si dichos equipos son o no de su propiedad.
En ningún caso el equipamiento que afectará la empresa a la obra que se licita podrá ser menos que el indicado a continuación, debiendo estar el mismo en perfectas condiciones de utilización al momento de efectuar la Inspección Técnica, caso contrario la Dirección puede desestimar la Oferta:

- Una (1) Motoniveladora, potencia mínima 140 HP.
- Una (1) Cargadora, potencia mínima 130 HP.
- Un (1) Camión Volcador, capacidad mínima 2 m3.
- Un (1) Camión Regador de Asfalto, potencia mínima 140 HP.

El no cumplimiento de los equipos mínimos requeridos y potencias para los mismos será causal de rechazo automático de la propuesta.

x) **Sobre "Variantes":** Si el Proponente desea formular variantes, deberá presentarlas bajo sobre separado al de la propuesta, con las mismas inscripciones de aquel, más el agregado del término "Variante". No se podrán presentar variantes si no se cotiza la propuesta base. El detalle de las variantes presentadas deberá ser suficientemente claro y preciso, y su cotización deberá reunir los mismos requisitos que la propuesta básica. El incumplimiento de los expuestos determinará el rechazo de la "Variante". La presentación de Variantes no obliga la Autoridad Competente a su consideración.

y) **Sobre 2:** Con todos los componentes exigidos en ARTICULO 15.

En caso de que el Proponente sea una U.T., cada una de las Empresas que la integra deberá presentar por separado los documentos señalados en los incisos b), c), g), h), i), k), p), q), r) y s) en los que corresponda.

ARTÍCULO 15: CONTENIDO DEL "SOBRE 2"

El sobre 2, contendrá obligatoriamente la siguiente documentación, la cual en su totalidad deberá confeccionarse completando la planilla Excel que obra en el link de descarga del presente Pliego de Licitación Pública, bajo la denominación "PROVISION DE PREMEZCLADO ASFALTICO EN FRIO Y EMULSION ASFALTICA.xlsm".

a) **Precio ofertado**: utilizando a tales efectos el modelo de FORMULARIO 5.

b) **Plan de Trabajos**: Expresando en forma legible, la coherencia de todas las tareas incluidas. El mismo será desarrollado en base al sistema de planillas SIGOP modelo, con indicación de los períodos de ejecución de los ítems y subítems, y sus porcentuales, como así también el número de orden, designación de ítems y porcentajes respecto del total del presupuesto.

c) **Cómputo y Presupuesto**: el cual deberá ajustarse al formato del Cómputo y Presupuesto Oficial, respetando en forma obligatoria, unidades de medida, cantidad y designación de los ítems y subítems. Previo a la firma del contrato la adjudicataria deberá presentar el desglose de los ítems globales, a fin de facilitar las mediciones y certificación de obra.

d) **Curva de Inversiones**: presentada indefectiblemente con indicación de los porcentajes e inversiones (mensuales y acumuladas), de acuerdo con el modelo.

e) **Análisis de Precios**: Para todos los ítems y sub-ítems que integran la obra. Todos los análisis de precios, incluso los de ítems o subítems globales, deberán ser desagregados en los tres rubros componentes, a saber: Materiales, Mano de Obra (incluyendo presentismo, cargas sociales, ART, desarraigo, viáticos, asignaciones remunerativas o no remunerativas, etc.) y Equipos, a fin de facilitar el cálculo de las probables futuras redeterminaciones de precios.

La Autoridad Competente se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que crea necesarias, (características, marcas, especificaciones, folletos, etc. que definan la calidad de lo ofertado), antes de la adjudicación, o rechazar una oferta si a su sólo juicio, los análisis de precios poseen fallas gruesas u omisiones importantes.

Los Proponentes **deberán presentar la planilla** de determinación de costos de la Mano de Obra, diferenciando los costos básicos tanto de, Mano de Obra como de Cargas Sociales. Especificando en el Análisis de Precio el impacto de las Cargas Sociales.

Para la determinación del costo de la Mano de Obra, los valores básicos serán los correspondientes a la última homologación de valores para salarios, en función de la zona correspondiente al convenio vigente. Caso contrario será causal de rechazo en etapa de evaluación.
Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduanera o de cargas sociales trasladable al consumidor final, serán reconocidos al Contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que lo dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones a las alícuotas impositivas, aduanera o de cargas sociales trasladable al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.
Los Proponentes deberán cotizar y presentar, juntamente con los análisis de precios, en forma tabular según planilla modelo, sus costos de transporte, que corresponderán a las tablas de materiales pétreos. La cotización se hará en pesos por metro cubico por kilómetro ($/m3/Km) para las distancias indicadas en la planilla modelo de S.I.G.O.P. Los costos presentados serán considerados como parte de la Propuesta y se aplicarán toda vez que se utilice un yacimiento ubicado a una distancia diferente de la prevista en el proyecto por orden de la Inspección, salvo que el yacimiento original haya sido propuesto por la Empresa. A tal fin se deja aclarado que el costo cotizado para la distancia prevista en Pliego como D.M.T. se mantendrá fijo para una variación respecto a la misma de:

i) Para Suelos: de hasta 300 metros
ii) Para Agregados Pétreos y Concreto: de hasta 500 metros.

Los costos de los transportes de suelos, y materiales pétreos que figuren en los análisis de precios, para los distintos ítems y distancias de transporte, deberán coincidir con los consignados en estas tablas.
Deberán presentarse e indicarse los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Régimen de Redeterminaciones de Precios del Decreto Nacional N° 691/16 y de acuerdo al modelo indicado en el presente pliego. Estos análisis deberán ser racionales y tendrán que considerar todos los elementos que intervienen en la correcta ejecución de cada ítem.

Se especifica: Deberán estar presente en el Sobre 2, junto a los Análisis de Precios, las planillas de mano de Obra, insumos y transporte.

f) **Detalle de Composición del Porcentaje de Gastos Generales**: discriminados éstos en Gastos Generales de Obra y Gastos Generales de Empresa, según planilla SIGOP.

g) **Copia en formato Digital**: La documentación requerida en los incisos b), c), d), e) y f), sin perjuicio de ser presentada impresa en original y copia, deberá presentarse también en formato digital, siendo el dispositivo de almacenamiento un CD o DVD no regrabable, también en original y copia, debidamente rotulado, y certificada su fidelidad en cuanto al contenido mediante Declaración Jurada, según FORMULARIO 8.

En caso de observarse discrepancia entre la presentación impresa y la digital, prevalecerá el contenido de la presentación digital, sin perjuicio de la determinación que adopte la Comisión de Adjudicación ante el incumplimiento de la Declaración Jurada de fidelidad de la digitalización

ARTÍCULO 16: GARANTÍA DE LA OFERTA

En todos los casos los interesados deberán adjuntar en su Oferta la Garantía de la Propuesta mencionada

en el ARTICULO 15 bajo el punto e). Dicha garantía podrá ser constituida de las siguientes formas:

a) Dinero en efectivo, depositado en el Banco San Juan S.A., Cuenta Nº 018-000343/6, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito respectivo.

b) Aval bancario de un Banco de plaza local, el cual deberá constituir domicilio en esta ciudad y someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, como asimismo renunciando expresamente al beneficio de excusión y división constituyéndose en solidario, liso, llano y principal pagador de las obligaciones derivadas por la presentación efectuada por el Proponente, constituida a favor de la Autoridad Competente. El plazo deberá ser hasta la fecha de firma del Contrato correspondiente. En caso de que se prorrogue la oferta, la misma será extensiva al aval.

c) Seguro de caución. La Póliza de seguro deberá contener la siguiente información:

- Podrá presentarse la Póliza de Caución con **firma digital** de acuerdo al Decreto N° 0036-MOSP-2021 en alguna de las siguientes formas: Por correo electrónico con destino a **comprasdpv.sj@gmail.com** o en soporte electrónico (CD o pen drive).
- Deberá ser hecho a favor de la Autoridad Competente: Gobierno de la Provincia Dirección Provincial de Vialidad.
- Deberá contener: el Tipo de Contratación y Número de Contratación, Número de Expediente y Objeto.
- Deberá constituirse en solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones que asuma el Oferente y que garantice en los plazos establecidos según pliego.
- Deberá contener la renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.
- Deberá fijar domicilio legal en la ciudad de San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro.
- Deberá contener el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderle.
- Deberá extenderse al plazo de vigencia hasta la firma de contrato por parte del adjudicatario.
- Deberá adjuntar el recibo de pago cancelatorio de la Póliza.
- Deberá tener certificación de firma del Emisor de la póliza, adendas o endosos por escribano público (identidad y carácter).
- Deberá legalizarse la certificación por medio del Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda.

d) Títulos de la deuda pública provincial o nacional, tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura. El Estado no abonará intereses por los valores depositados en garantía, en tanto que los que devengaren intereses pertenecerán a sus depositantes.

Esta garantía le será devuelta a la Adjudicataria, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Al resto de los Proponentes, se les devolverá la garantía dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha del Acto de Apertura de Sobres.

La garantía podrá sustituirse durante su plazo de vigencia, previa aceptación de la Administración.

ARTÍCULO 17: TÉRMINO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Los Oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de la apertura. Si por algún motivo el Proponente desistiese de su oferta antes del tiempo estipulado,

perderá el depósito de garantía efectuado al presentar la Propuesta, sin perjuicio de otras sanciones que le pudieren corresponder, perdiendo además todo derecho a reclamo y/o acción que le pudiere corresponder.

En caso de vencerse el término de mantenimiento de oferta sin que se hubiere producido la adjudicación, se considerara prorrogado automáticamente el mantenimiento de la oferta por periodos iguales, salvo manifestación por escrito y en forma expresa del Oferente formalizada mediante telegrama colacionado dirigido a la Dirección Provincial de Vialidad (domicilio: Centro Cívico Avda. Libertador Gral. San Martín 750 -Oeste- 4° Piso, Capital, San Juan, con diez días corridos de anticipación al vencimiento de éste, haciendo saber su voluntad de no prorrogar la garantía de Mantenimiento de la Oferta. Este último supuesto implicará la desestimación de la oferta.

III – Acto de Apertura, Adjudicación y Firma de Contrato

ARTÍCULO 18: APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y CAUSALES DE RECHAZO AUTOMÁTICO

Las propuestas serán recibidas hasta el día y hora que indiquen las publicaciones del llamado a Licitación Pública.

Antes de proceder a la apertura de los “Sobres 1”, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas al acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirá interrupción del mismo, pudiendo los interesados formular las observaciones que tuvieran al terminar la apertura de la totalidad de los sobres y antes de suscribir el acta respectiva, para lo cual solo podrán hacer uso de la palabra los oferentes que acrediten la representación que invocan.

A continuación, se procederá a la apertura consecutiva de todos los “Sobres 1”, verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas, SIENDO CAUSAL DE RECHAZO AUTOMÁTICO, AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO PRESENTEN EN CONDICIONES LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL 15, incisos e), f), y), según se indica: e) Constancia de la constitución de la Garantía de la Oferta; f) Certificado habilitante para contratar actualizado;, y) Sobre 2.

La falta de uno o más de estos requisitos supondrá la inadmisión de la propuesta y la devolución de la documentación presentada, incluido en su caso el “Sobre 2”, sin abrir, dejando constancia de ello en el Acta. En caso de que el proponente inadmitido no se encontrare en el acto se dejará constancia de dónde quedará la documentación para su retiro.

Los demás requisitos citados en el 15 deberán ser presentados hasta tres (3) días hábiles después del acto de apertura, siendo de exclusiva responsabilidad de los proponentes su compulsa y agregación, sin necesidad de notificación alguna.

Acto seguido se dará comienzo a la apertura de los “Sobres 2”, verificándose si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas, RECHAZANDO TODAS LAS OFERTAS QUE NO CONTENGAN LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL ARTÍCULO N° 15 Inciso a) y b). AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO PRESENTEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 18 En caso de existir algún faltante, se procederá a la devolución inmediata de las propuestas rechazadas o en su defecto se dejará constancia en el Acta, que las mismas quedan en custodia para su entrega posterior.

También serán rechazadas aquellas propuestas en las que se compruebe lo siguiente:

a) Que exista acuerdo entre dos o más proponentes o representantes técnicos para la misma obra.

b) Que un mismo representante técnico intervenga en dos o más propuestas.

De todo lo actuado se labrará un acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas, si las hubiere, expresando a quiénes pertenecen y las causas del rechazo.

Así mismo constarán los requisitos omitidos que no sean causales de rechazo automático.

Los Proponentes que acrediten la representación que invocan podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes, las que se expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, resolviéndose las mismas con la adjudicación.

Terminada esta operación se dará lectura del Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido el Acto de Apertura, funcionarios presentes, proponentes y toda persona que desee hacerlo.

La Autoridad Competente podrá prorrogar o suspender el Acto de Apertura de sobres toda vez que lo crea conveniente, comunicando esta prórroga o suspensión de igual manera a la utilizada para cursar el llamado a Licitación Pública.

ARTÍCULO 19: DISPONIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Las copias de las ofertas recibidas estarán a disposición de los oferentes en el lugar que al efecto determine la Autoridad Competente, durante tres (3) días hábiles siguientes a la apertura.

ARTÍCULO 20: IMPUGNACION DE LAS OFERTAS

Será de aplicación lo establecido en el Decreto Nº 2796 - OSP-80.

Con posterioridad al Acto de Apertura y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los Oferentes podrán impugnar por escrito las ofertas. El escrito de impugnación debidamente fundado deberá ser acompañado de la constancia de constitución de una Garantía de Impugnación equivalente al uno por ciento (1%) del importe total de la oferta o de la suma de las ofertas que se impugnen. Dicha constitución deberá realizarse conforme se detalla en el ARTÍCULO 19 inciso a).

Estas impugnaciones serán consideradas antes de la adjudicación, notificándose al impugnante la resolución recaída sobre la misma juntamente con la adjudicación.

Las garantías serán devueltas a quienes las constituyeron solamente en caso de que las impugnaciones sean resueltas en forma favorable. En caso de que las impugnaciones sean rechazadas y el acto quede firme, sus importes pasarán a Rentas Generales.

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido y no garantizadas debidamente, no serán admitidas ni consideradas, lo que se le notificará al oferente.

ARTÍCULO 21: ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos presentados por los Proponentes serán evaluados por una Comisión de Evaluación designada por la Autoridad Competente, que ejercerá su función basada en los datos aportados por las Empresas.

Los Proponentes estarán obligados a suministrar la información adicional que a solicitud de dicha Comisión se considere necesaria, pudiendo ésta efectuar las inspecciones técnicas y contables que sean necesarias, a fin de controlar la veracidad de esa u otra información necesaria para la justa evaluación de las ofertas.

La Comisión de Evaluación rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Licitación. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos. La determinación por parte de la

Comisión de si una oferta se ajusta a los Pliegos de Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos, aun con desviaciones, reservas u omisiones subsanables. Una desviación, reserva u omisión de naturaleza subsanable es aquella que:

i) No afecta de manera significativa el alcance, la calidad o la ejecución de los servicios u obras objeto de la Licitación Pública.
ii) No altere la sustancia de una Oferta para que se la mejore.

De rectificarse, no afectaría injustamente la posición competitiva de otro Oferente que, habiendo presentado Ofertas, sí se ajustan a los documentos correspondientes.

Tampoco se dará curso a las ofertas condicionadas o inadmisibles. Se entiende que la oferta es condicionada cuando establece condiciones a cargo del licitador, del mismo proponente o de terceros, o bien que no define puntos importantes requeridos por los pliegos de Licitación, asegurando que se podrán definir una vez que se den los condicionamientos que ella consigna.

Se considerará oferta inadmisible aquella que no se ajuste a los requisitos de los pliegos de Licitación, que no ofrezcan exactamente lo solicitado o no lo ofrezcan con los requisitos establecidos en el llamado. Las ofertas en todos los casos deben ser claras, concretas, hechas en firme e incondicionadas.

Una vez definidas por la Comisión de Evaluación aquellas ofertas que se consideren aptas, si hubiera tres o menos oferentes en tal situación, las analizará tomando los precios propuestos como un elemento importante, aunque no excluyente para determinar la adjudicación, la cual recaerá en la que en el análisis global sea considerada como más convenientes para los intereses del Estado.

En caso de que hubiese más de tres oferentes considerados aptos, sus ofertas económicas serán analizadas con el siguiente procedimiento denominado de “Doble Promedio”:

a) El “Primer Promedio” se calculará considerando todas las ofertas, incluido el presupuesto oficial.
b) Se descartarán las ofertas que excedan en más o en menos el quince por ciento (15%) respecto al “Primer Promedio”, con el fin de acotar la dispersión.
c) Con el conjunto de ofertas que no fueron descartadas en el punto b), se calcula nuevamente el promedio, el cual se denomina “Segundo Promedio”.
d) Se descartarán las ofertas que excedan en más o en menos el siete por ciento (7%) respecto al “Segundo Promedio”, con el fin de acotar aún más la dispersión.
e) Las ofertas que quedan encuadradas dentro de este Segundo Promedio serán las seleccionadas para decidir sobre la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses del Comitente.
f) El beneficio de la Ley N° 2135-A, Régimen de Compre Sanjuanino, se considerará entre las ofertas que queden encuadradas dentro del Segundo Promedio. En el caso de las U.T., donde una o más de las empresas presente la documentación correspondiente, se afectará el beneficio fijado por la normativa vigente a la parte proporcional de participación de cada empresa en la U.T.
g) Si dentro de este grupo, dos o más ofertas se encuentren dentro de un rango no superior al cinco por ciento (5%) respecto al monto de la oferta más baja, la Comisión de Evaluación podrá solicitar a sus Proponentes una mejora de oferta por escrito al domicilio declarado por cada oferente, indicando el lugar, fecha y hora en que se recibirán las propuestas, y la misma información correspondiente al Acto de Apertura de Sobres.

Las ofertas mejoradas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, con identificación del proponente, conteniendo la totalidad de los documentos correspondientes al "Sobre 2", ajustados al nuevo precio ofertado.

El Acto de Apertura de Sobres y la posterior verificación y estudio de la Comisión de Evaluación se llevarán a cabo siguiendo los mismos lineamientos indicados en el presente Pliego para la primera apertura.

Terminado el estudio, la Comisión de Evaluación elevará un informe a la Autoridad Competente aconsejando la adjudicación de la obra a la propuesta que considere más conveniente.

ARTÍCULO 22: ADJUDICACIÓN

La Autoridad Competente, en función de lo aconsejado por la Comisión de Evaluación, y siguiendo criterios que beneficien al Estado Provincial, tendrá la facultad de adjudicar a la oferta más conveniente. Tendrá como atribución también rechazar todas las ofertas antes de su adjudicación, sin que ello genere a favor del Proponente derecho alguno, ni obligaciones a cargo de la Autoridad Competente (Art. 20º. Ley Provincial de Obras Públicas Nº 128-A.

La Autoridad Competente notificará fehacientemente a todos los proponentes el resultado de la adjudicación, imponiéndole a la Adjudicataria del plazo en que deberá proceder a la firma del Contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley de Obras Públicas Nº 128-A.

ARTÍCULO 23: IMPUGNACION DE LA ADJUDICACIÓN

Será de aplicación lo establecido según Ley de Obras Públicas N.º 128-A.

Los Oferentes podrán formular impugnación fundada a la adjudicación, acompañando constancia de constitución de una Garantía de Impugnación equivalente al dos por ciento (2%) del importe total de la oferta adjudicada, en los términos y por los medios recursivos previstos en la legislación vigente.

Esta garantía deberá constituirse únicamente mediante depósito efectivo en el Banco San Juan, Sucursal 018 Cuenta 000343/6 Gobierno de la Provincia, y serán devueltas a quienes las constituyeron solamente en caso de que las impugnaciones sean resueltas en forma favorable. En caso de que las impugnaciones sean rechazadas y el acto quede firme, sus importes pasarán a Rentas Generales.

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido, o no garantizadas debidamente, no serán admitidas ni consideradas, lo que se le notificará al oferente.

ARTÍCULO 24: FIRMA DE CONTRATO - GARANTIA DE EJECUCION DE CONTRATO

Dentro de los siete (7) días corridos de comunicada fehacientemente la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentarse a firmar el Contrato. Previo a la firma, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Ejecución de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de contrato, lo cual podrá hacerse en cualquiera de las formas y condiciones establecidas en el 19 del presente Pliego. Esta garantía contractual será devuelta dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Acta de Recepción Provisional.

El Adjudicatario deberá presentar el Contrato debidamente aforado dentro de los cinco (5) días a partir de la firma de este. No se admitirá pago diferido del sellado.

Cuando la fecha de iniciación de la obra no coincida con el primer día hábil del mes deberá ajustarse el Plan de Trabajos a la real fecha de iniciación. El nuevo Plan de Trabajos será visado por la Inspección de Obra.

Si el Adjudicatario no se presentara, no afianzará o se negará a firmar el Contrato en forma y tiempo establecidos, perderá el importe de la Garantía de la Propuesta. Dicha circunstancia será comunicada al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

IV - Acciones Previas a la Contratación de este Pliego

ARTÍCULO 25: TRAMITES PREVIOS AL INICIO DE OBRA

Previo al inicio de la contratación del presente Pliego, lo cual deberá comenzar dentro de los diez (10) días corridos de la firma del contrato, el Contratista deberá efectuar una serie de trámites, según se indica:

a) Certificado del IERIC: Deberá acreditar haber tramitado la declaración de inicio de obra ante el IERIC (Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción), para lo cual presentará a la Autoridad Competente copia del Formulario de Declaración de Inicio de Obra con sello de recepción del IERIC antes de autorizar el comienzo de los trabajos. En dicha declaración deberá informar el domicilio exacto de la obra, indicando calle, número, localidad y Provincia.

b) Acuerdos con Organismos de Riego: No aplica.

c) Designación del Responsable Ambiental: El Contratista deberá también, antes de la firma del acta de replanteo de obra, designar un Responsable Ambiental, independiente del Representante Técnico de la Obra, quien será el encargado de elaborar el Plan de Gestión y Vigilancia Ambiental, que incluirá todas las tareas desde la firma del Contrato, hasta la Recepción Definitiva de la Obra, como así también, su seguimiento a lo largo del desarrollo de la obra y durante el período de garantía de la misma.

Para desempeñar esta función, se designará a un profesional con formación en el encuadre ambiental de obras viales, con una experiencia no inferior a cinco (5) años, en la elaboración de Planes de Vigilancia Ambiental, Plan de Cierre o Abandono y la implementación de ambos. Asimismo, deberá presentar antecedentes en la implementación de medidas de bioingeniería, como así también en el control de la ejecución de medidas de atenuación de impactos ambientales.

El responsable Técnico Ambiental deberá presentar copia de su inscripción en el Consejo Profesional que le corresponda de San Juan con su respectivo certificado de habilitación, acompañada del Curriculum Vitae, donde queden perfectamente reflejados sus antecedentes técnicos en la especialidad. Una vez propuesto por el Contratista, la Autoridad Competente tendrá la facultad de aprobarlo o rechazarlo fundadamente.

. **Designación del Responsable de Higiene y Seguridad**: El Contratista deberá designar un Responsable de Higiene y Seguridad, cuyos requisitos y requerimientos deberán ser conforme a lo indicado en el ARTICULO 29:

ARTÍCULO 26: SEGUROS

El Contratista se obliga a contratar y mantener vigente, durante todo el periodo de construcción de la obra, más el periodo de garantía, las pólizas que se indican en los artículos siguientes, aceptando mantener indemne al Comitente por cualquier reclamo de terceros, como así también por los daños que pudieran ocurrir a la obra por cualquier causa y que las pólizas de seguros o bien sus franquicias o deducibles, no lo cubrieren.

1) **Seguro de Todo Riesgo Construcción (All Risk):** El Contratista, previo al inicio de la obra, deberá presentar una póliza de este tipo a entera satisfacción del comitente, la cual deberá ser asegurada por el valor total del contrato y mantener actualizada sus sumas aseguradas de acuerdo a los nuevos valores de obra que pudieran surgir en el plazo de construcción de la obra en función de las redeterminaciones de

precios y/o adicionales de obra. Este incremento deberá trasladarse porcentualmente a las sumas aseguradas de responsabilidad civil que se indican más adelante.

En la póliza deberá considerarse como coasegurado a "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Infraestructura, Agua y / Dirección Provincial de Vialidad".

La póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción deberá incluir las siguientes clausulas:

a) No repetición a favor de "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía / Dirección Provincial de Vialidad".

b) Responsabilidad Civil Cruzada a favor de "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía / Dirección Provincial de Vialidad".

c) Cláusula de No Anulación a favor de "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía / Dirección Provincial de Vialidad".

d) Cláusula de notificación con 30 días de anticipación por anulación y falta de pago a favor de "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía / Dirección Provincial de Vialidad".

Mediante aceptación expresa, la póliza deberá cubrir los riesgos que adelante se indican:

i. Daños directos a la obra causados por terremoto, temblor y erupción volcánica.

ii. Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, maremotos y enfangamiento.

iii. Daños a inmuebles linderos por fisuras y rajaduras, como consecuencia de movimiento de suelos y/o demoliciones.

Coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual: Se asegurará por responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros y/o lesiones y/o muerte ocasionadas a terceras personas (ajenos al asegurado, Comitente y/o subcontratistas) que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato asegurado por la póliza, por cada evento, por la suma de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos de curso legal en la República Argentina).

2) **Seguros de Accidentes de Trabajo**: El Contratista deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), los riesgos de trabajo de acuerdo a lo legislado en la ley Nº 24.557, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en las normas reglamentarias de la misma.

El contratista deberá presentar en forma mensual un certificado de cobertura con nómina de personal y cláusula de Renuncia a los Derechos de Subrogación a favor de "Gobierno de la Provincia de San Juan / Ministerio de Obras y Servicios Públicos / Repartición licitante".

3) **Seguros de Vida:** El contratista deberá contratar los Seguros de Vida para su personal en relación de dependencia que exigen las legislaciones laborales vigentes y los que en el futuro puedan surgir, conforme a la normativa y textos aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 27: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y previsional y las que establezcan las convenciones colectivas de trabajo y mantener un control permanente. Asimismo, deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante la Autoridad Competente que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el Contratista o por sus Subcontratistas.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del Contratista y facultará a la Autoridad Competente para suspender la tramitación y pago de certificados.

Además, presentará a la Inspección el Formulario AFIP 931 desagregado por personal afectado a cada obra y en planilla adjunta las horas liquidadas en el mes por nombre y CUIL. Asimismo, el pago al personal deberá ser bancarizado con las constancias de las acreditaciones de las cuentas de los CUIL respectivas.

Cualquier otra disposición que la Inspección determine exigir a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser aportada en forma inmediata por la Contratista.

A continuación, se enumeran las principales pautas para dar cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos precedentes:

1. Salario Mínimo: El salario mínimo para la jornada legal de trabajo del personal del Contratista para la obra que se contrata, no podrá nunca y bajo ningún concepto ser inferior a lo establecido en la legislación o convenios laborales vigentes.
2. Aportes Patronales: El Contratista, en caso de requerirlo la Autoridad Competente, está obligado a presentar el documento probatorio de no adeudar los aportes patronales y del personal que fijan las leyes Nacionales y Provinciales a las Cajas de Previsión Social.

ARTÍCULO 28: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL

El contratista deberá cumplir con la legislación sobre el tema ambiental durante el período de ejecución del contrato. A tal fin, tendrá a su cargo la efectiva implementación de los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. Cumplir con normativas ambientales Ley Nacional 24.051 “Residuos Peligrosos” Aplicada a 522-L “Residuos Peligrosos” en la provincia. Ley 504-L “Ley de Evaluación de Impacto Ambiental”

ARTÍCULO 29: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

POLÍTICA DE SEGURIDAD:

En su carácter de comitente, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD tiene como referencia para llevar a cabo su Política de Seguridad e Higiene el cumplimiento de sus normativas internas y de las vigentes tanto para su personal como también para el de las empresas contratadas y/o subcontratadas y todo aquel que preste servicio, con el fin de Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, además de establecer los controles necesarios mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la organización.

Los Contratistas y Subcontratistas, están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19587, la Ley 24557/95.

ESTA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA A LA DIVISIÓN HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA D.P.V., LA CUAL REALIZARÁ EL CONTROL DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA, PUDIENDO ESTABLECER SANCIONES EN EL CASO DE NO CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 30: REPRESENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA

La Representación Técnica para la obra que se licita, será ejercida por un profesional de 1ª Categoría, Ingeniero Civil preferentemente con orientación en Vías de Comunicación, el que deberá encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de San Juan para el ejercicio de la profesión

durante todo el período de vigencia del Contrato, con el pago de la matrícula al día, adjuntando el comprobante de inscripción en la A.F.I.P., como así también el pertinente currículum vitae, a los fines de su aceptación por parte de la Autoridad Competente, quien podrá rechazar la nominación de manera fundada, en cuyo caso el Contratista deberá proponer otro en su lugar antes de la iniciación de los trabajos.

No podrán ser Representantes del Contratista, los Profesionales empleados en la Administración Pública Provincial, hasta después de haber transcurrido el plazo de 6 (seis) meses de la fecha de cesación de servicios en la misma.

El Representante Técnico deberá tener domicilio legal en la Provincia de San Juan, y deberá estar presente en obra durante todas las horas de trabajo del día, coordinando las tareas con la Inspección de Obra. El incumplimiento de lo expresado dará lugar a la aplicación de la multa estipulada en el 37

La Autoridad Competente podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico en cualquier momento de la marcha de la obra por causas debidamente justificadas. De igual modo, las ausencias reiteradas e injustificadas del Representante Técnico, dará lugar a la Autoridad Competente a exigir su reemplazo. Tanto el Representante Técnico, como el sustituto, deberán satisfacer las condiciones de competencia y moralidad que merezcan respeto de sus subordinados. Toda justificación de inasistencias se hará por escrito ante la Inspección y éste podrá aceptar o rechazar las causales aducidas, debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante orden de servicio y su correspondiente asiento en el libro diario de la obra. En su ausencia provisoria, el Contratista designará siempre en obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que les competen, de forma que no se resienta la marcha de la obra. Toda notificación hecha al sustituto en ausencia de aquel tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado al Contratista. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o su Representante Técnico.

El Representante Técnico se entenderá con la Inspección, ejercerá atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiere ejecutado el Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra este pudiera ejercer.

El Representante Técnico se considerará autorizado para suscribir fojas de mediciones, sin embargo, el Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel queda además autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, a este último efecto se extenderán el correspondiente poder.

Toda modificación de obra, análisis de precios y en general, toda presentación de carácter técnico deberá ser estudiada con la Inspección y firmada por el Representante Técnico además del Contratista.

ARTÍCULO 31: INSPECCIÓN DE TRABAJOS

La Autoridad Competente inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de estos por intermedio de personal permanente o eventual que se designe al efecto, el que asumirá la Inspección, que será ejercido por un profesional universitario con incumbencia en la especialidad.

La Inspección tendrá en todo momento libre acceso a obradores, depósitos y oficinas del Contratista en obra, para revisar la documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato; en caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

Las instrucciones que la Inspección imparta al Contratista se entenderán dadas dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, que no implican modificación alguna ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo que se hiciera manifestación en contrario con expresa autorización de la Administración.

V - Ejecución de la Obra

ARTÍCULO 32: SUBCONTRATOS

No puede el Contratista efectuar sub-contratación ni asociación alguna, sin la previa autorización de la Autoridad Competente. Dicha autorización deberá ser solicitada por escrito, informando las razones del pedido, el nombre del subcontratista, la forma de contratación y las referencias de subcontratista, debiendo ser éste una persona de probada capacidad, a juicio exclusivo de la Autoridad Competente, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos. Deberá acompañar, asimismo, copia con certificación de firmas por escribano público del contrato respectivo.

Los subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando a la Autoridad Competente obligación ni responsabilidad alguna. En caso de autorizarse la co-asociación de empresas, la Autoridad Competente establecerá las condiciones en que admitirá la misma, quedando los asociados obligados solidariamente hacia aquellas, (Decreto Nº 3523-OSP-72.- Art. 43). Ninguna autorización de la Autoridad Competente eximirá al Contratista de sus responsabilidades originales.

ARTÍCULO 33: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista, sin desmedro de todas las obligaciones que le caben, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Interpretar la documentación contractual sin poder aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, y sin derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte.

2. Asumir cualquier defecto de los materiales a proveer y de las consecuencias que puedan derivarse de su aplicación basados con deficiencias manifiestas, que no denuncie por escrito a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos.

3. Acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante a la Autoridad Competente en los casos que corresponda. En ningún caso podrá el Contratista resistir las ordenes, ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

4. Tomar a su cargo, el pago de los derechos por el uso de elementos, materiales, sistemas y/o procedimientos constructivos patentados.

5. Cumplir estrictamente, junto a su personal, las Disposiciones, Ordenanzas y Reglamentos Policiales, Nacionales, Provinciales o Municipales vigentes en el lugar de ejecución del material de premezclado asfáltico para la provisión, y pagar las multas y resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas Disposiciones, Ordenanzas o Reglamentos.

6. Abonar ante los Organismos correspondientes, todos los derechos de producción, impuestos, tasas, estampillados, copias heliográficas y fotocopias, que la tramitación y aprobación exija.

7. Abonar al Colegio o Consejo Profesional (según corresponda), los derechos, sellados y tasas que por todo concepto correspondan a honorarios por proyecto, cálculo u otra verificación, que hubiera sido realizada a través de los profesionales y técnicos que firman las especificaciones, que forman parte de este Pliego.

8. Tener permanentemente en el obrador, el instrumental y útiles necesarios para que la Inspección pueda realizar en cualquier momento las verificaciones que fueran necesarias para su correcta ejecución.

9. Utilizar materiales y en caso de ser necesarios, aditivos, de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, respondiendo a las normas de calidad vigentes, previamente aprobadas por la Inspección antes de su acopio y utilización, y en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. A tal efecto, y con la debida anticipación, el Contratista hará entrega de las muestras respectivas. Los materiales defectuosos o rechazados que llegaran a entregarse a la D.P.V, o los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, o con las estipulaciones contractuales, serán reemplazados por el Contratista, corriendo a su exclusivo cargo los gastos que demande la sustitución.

10. Proveer y mantener el equipo necesario comprometido en su oferta, debiendo estar en perfectas condiciones de uso y efectividad, de manera que asegure la continuidad de los trabajos durante el plazo de ejecución, no reconociendo a la Autoridad Competente gastos de repuestos, mano de obra, y toda otra erogación, que se requieran para el mantenimiento de los equipos, los cuales correrán a exclusiva cuenta del Contratista no responsabilizándose a la Autoridad Competente de tales compromisos.

11. Tener siempre a disposición, la cantidad y calidad de los elementos a proveer, a juicio y requerimiento de la Inspección. Para esto, la Autoridad Competente se notificará con al menos 24hs de antelación.

12. Realizar todos los ensayos y pruebas que la Inspección requiera y considere necesarios para comprobar si los materiales, estructuras o instalaciones de toda clase son las que determinan el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. El Contratista conservará los informes de todos los ensayos y pruebas realizadas, debiendo entregar dos (2) copias de cada uno a la Inspección. Todos los ensayos de laboratorios que eventualmente se requieran, serán a cargo exclusivo del Contratista, debiendo la Inspección aprobar previamente el laboratorio elegido por aquella.

13. Facilitar y costear todo el personal y los elementos necesarios para la provisión del material de premezclado asfáltico y emulsión asfáltica, como, por ejemplo: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, herramientas, aparatos específicos de control, equipos, etc.

14. Asumir las responsabilidades de todo daño causados al medio ambiente y/o a terceros, como resultado de las actividades, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

15. Cumplir con normativas ambientales Ley Nacional 24.051 “Residuos Peligrosos” Aplicada a 522-L. “Residuos Peligrosos” en la provincia. Ley 504-L “Ley de Evaluación de Impacto Ambiental”

ARTÍCULO 34: VIGILANCIA Y SEÑALAMIENTO DE SEGURIDAD

Al Contratista le incumbe la responsabilidad respecto a la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar bienes y/o personas de la Administración o de terceros. A tal fin se establecerá una vigilancia y control hasta la recepción provisional de la obra. La adopción de las medidas aludidas precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias por los hechos que allí se produzcan.

ARTÍCULO 35: LIBROS DE REGISTRO DE ENTREGA DE MATERIAL

Los libros que a continuación se detallan serán previstos por el contratista y llevados diariamente por las

partes en la obra. Estos, podrán efectuarse en forma digital o formato A4, ambos por triplicado (3) y deberán ser archivados en un bibliorato a tal fin.

a) **Libro de Órdenes de Servicio**

Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicio, que emitirá la Inspección y que se extenderán en el Libro de Órdenes de Servicio, el que provisto por el Contratista se llevará encuadernado, por triplicado y foliado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada.

El Contratista o su Representante Técnico está obligado a recibir y firmar en obra las Ordenes de Servicio que se le emitan, pudiendo manifestar su protesta al pie de aquella en caso de estimar que la misma exceda los términos del contrato.

El Libro de Órdenes de Servicio deberá permanecer constantemente en la obra, en la oficina destinada a la Inspección y esta tomará las medidas necesarias con respecto a su conservación y custodia a fin de que se pueda disponer del mismo.

b) **Libro de Notas de Pedido**

El Contratista proveerá el Libro de Notas de Pedido mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativa a las obras, o contestar Ordenes de Servicio. Dicho libro deberá reunir las mismas formalidades que el Libro de Órdenes de Servicio.

c) **Libro de Actas**

La Inspección llevará un Libro de Actas, que se destinará al asiento de las Actas que se labren en cada etapa de la obra, los convenios específicos que se concreten entre la Inspección y el Contratista, y a toda otra circunstancia que la Inspección juzgue necesario consignar.

ARTÍCULO 36: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si se produjera caso fortuito o de fuerza mayor que impida la prosecución de los trabajos, salvo que las partes acordarán algo diferente, estos se darán por terminados en el estado en que se encuentran, sin derecho por parte del contratista a ningún tipo de reclamación ni indemnización de especie alguna.

VI – Pagos y Retenciones

ARTÍCULO 37: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Para la certificación de la provisión de los materiales se utilizará el sistema S.I.G.O.P. del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía de la Provincia de San Juan.

El primer día hábil de cada mes, se efectuará la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo ser citado el Representante Técnico del Contratista por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. El Contratista recabará especialmente la constatación y medición de aquellos trabajos que pudieran quedar ocultos y que resultaren inaccesibles, las que registrarán en libros de cómputo suscripto por ambas partes. Si no mediara el pedido expreso, tendrá que atenderse a lo que resuelva la Inspección. Las partidas cotizadas en forma global podrán certificarse mensualmente el porcentaje de ejecución que le corresponda.

Los certificados serán preparados por la Autoridad Competente utilizando herramientas informáticas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

Por cada certificado emitido se practicará una deducción del cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparo (Artículo 53° de la Ley de Obras Públicas 128-A). Dicho Fondo podrá ser sustituida por los medios que prevé el Decreto Reglamentario de dicha Ley.
El Fondo de Reparos será reintegrado dentro de los treinta (30) días posteriores de efectuada la Recepción Definitiva de la obra.
El plazo de pago de los certificados de Obra será el establecido en la Ley Nº 128-A de Obras Públicas en su Artículo 57. Vencido el plazo de pago, correrán desde entonces a favor del Contratista, intereses calculados a la tasa fijada para el descuento de certificados de obras públicas. El pago del certificado final sin reserva del Contratista respecto a los intereses devengados por mora, extingue la obligación de abonarlos. Los intereses a que hubiere lugar por mora serán liquidados y abonados dentro de los quince (15) días corridos siguientes al pago del certificado correspondiente. Si la demora en la emisión de los certificados fuera ocasionada por culpa del Contratista, ésta no tendrá derecho al cobro de intereses.

ARTÍCULO 38: ANTICIPO FINANCIERO

Para la presente obra no se abonará importe alguno en concepto de Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 39: CERTIFICADOS DE ACOPIO

La presente obra no prevé el pago de certificados en concepto de Acopio de Materiales.

ARTÍCULO 40: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

A los fines de la Redeterminación de Precios rige lo establecido por el Decreto Acuerdo Provincial N° 006/2023.

ARTÍCULO 41: MULTAS

Se aplicará multa al Contratista, por los montos que se especifican, en los siguientes casos:
a) **Incumplimiento del plazo contractual**: La demora en la provisión de los materiales, siempre que el Contratista no probase que se debe a causa justificada y que éstas sean aceptadas por la Autoridad Competente, dará lugar a una multa diaria proporcional y acumulativa que se calculará de la siguiente forma:

1. Del gráfico de certificaciones, se determinarán los valores previstos de inversión acumulada. Se destaca que este monto deberá corresponder a la suma de los valores parciales de las cantidades a ejecutar de cada Ítem en ese período. A este monto, en el momento considerado, se los denominará A.
2. Se determinará el monto real de inversión acumulada correspondiente a la provisión de materiales durante el proceso, coincidiendo con las fechas indicadas en el inciso anterior, limitando los ítems y cantidades según lo especificado en el gráfico de avance de provisión. Los ítems medidos de esta manera se multiplicarán por los precios unitarios establecidos en el contrato. A este monto se lo llamará B.
3. El monto de obra prevista y no ejecutada al final de cada período será: F = A - B
4. La multa total teórica al finalizar dicho período será igual al 20% de la cantidad anterior (0,20 x F), y la multa total efectiva (que es la que realmente se aplicará) se obtendrá restando a la multa teórica la suma de las multas efectivas que, por ese mismo concepto de retraso, se hayan aplicado en los períodos anteriores.
5. Si la multa teórica correspondiente a un período determinado es menor que la suma de las multas aplicadas en períodos anteriores, la cantidad que resulta de esa diferencia negativa corresponde devolverla

al Contratista, pues ello significa que está recuperando el ritmo de obra. La devolución de las multas por recuperación de ritmo se realizará sin actualización ni reconocimiento de intereses.

6. Cuando F= A - B, resulte igual a cero, corresponderá devolver al contratista la suma de todas las multas que por ese concepto de retraso se le aplicó en los períodos anteriores sin actualización ni intereses.

7. El sistema descripto de aplicación de multas sólo tendrá vigencia mientras duren los plazos contractuales y ampliaciones justificadas de Ley.

8. Si el monto de las multas aplicada supera el 10 % del monto del Contrato, la Autoridad Competente podrá rescindirlo conforme a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas.

9. Las multas por retraso en la entrega de materiales se descontarán de los certificados correspondientes al mes siguiente al que se produjo el retraso.

10. Si finalizado el plazo contractual y ampliaciones justificadas no se ha entregado la cantidad especificada de materiales, se aplicará la siguiente penalidad:

i) Si el retraso es de 1 a 15 días corridos de cumplido el plazo contractual y ampliaciones justificadas, la multa será de M = M.O.F.A. * 0.05

ii) Si el retraso es de 16 días corridos a 1 mes de cumplido el plazo contractual y ampliaciones justificadas, la multa será de M = M.O.F.A. * 0.10

iii) Si el retraso es de 1 a 2 meses de cumplido el plazo contractual y ampliaciones justificadas, la multa será de M= M.O.F.A. * 0.15

iv) Si el retraso es mayor a 2 meses de cumplido el plazo contractual y ampliaciones justificadas, la multa será de M = M.O.F.A. * 0.25 por cada mes de retraso.

Cuando se hace referencia a “M” deberá entenderse al importe resultante de aplicar la penalidad. Cuando se hace referencia a “M.F.A.”, deberá entenderse que corresponde al Monto Faltante Actualizado, a la fecha de aplicación de la penalidad.

El atraso no podrá justificarse por el hecho de no haber recibido el Contratista advertencia o comunicación de la Inspección sobre la lentitud de la marcha de los trabajos. En cambio, podrá el Contratista reclamar por escrito ante la Inspección, que se prorrogue el plazo de ejecución, fundado en las siguientes causas:

- Encomienda de trabajos adicionales importantes que hubieran demandado un mayor tiempo para la ejecución de la obra.
- Causas fortuitas evidentes, incendio, huelgas, epidemias, mal tiempo excepcional por su duración o inclemencia, y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpa en forma prolongada.
- Toda otra causa contemplada en la legislación vigente.

Todo pedido de prórroga, así como cualquier otra medida que implique modificación sustancial del Contrato suscrito, será resuelta por la Autoridad Competente.

b) **Suspensión de los trabajos:** Por cada día de suspensión injustificada de los trabajos, el Contratista se hará pasible a una multa equivalente a la décima parte del cociente entre el monto del Contrato (actualizado al mes anterior al de aplicación de la multa, si correspondiere) y el plazo contractual en días.

c) **Ausencia del Representante Técnico en Obra:** No aplica.

d) **Incumplimiento de Ordenes de Servicio:** Si el Contratista o su Representante Técnico no diera cumplimiento a alguna Orden de Servicio en el plazo establecido, se hará pasible de una multa diaria y acumulativa del 0,2 % (Cero comas dos por ciento) del monto contractual, actualizado, si correspondiera al mes anterior al de aplicación de dicha multa.

e) **Incumplimiento en los Resguardos Ambientales:** Si el Contratista no diera cumplimiento a los requerimientos de resguardo ambiental dispuestos en el presente Pliego, será advertido la primera vez por la Inspección, la que dará un plazo para su enmienda. Si el Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la Notificación, se le aplicará una multa equivalente al 10% del monto del certificado a emitir. La Autoridad Competente no realizará la recepción provisional ni emitirá el Certificado Final, hasta tanto el Contratista no cumpla con todos los requerimientos del PMA

f) **Otras Faltas e Infracciones:** Si el contratista cometiere otro tipo de faltas o infracciones a este Pliego, no contempladas en los puntos anteriores, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del dos al cuatro por mil (2 ‰ al 4 ‰) del monto del contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Autoridad Competente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

El importe correspondiente a cualquiera de las multas indicadas en los puntos anteriores será retenido del pago del certificado inmediato posterior a la fecha de aplicación. Si la multa se hubiera aplicado en el plazo de garantía, el monto podrá ser deducido del Fondo de Reparo o de cualquier otro crédito pendiente.

En caso de persistencia contumaz o de desacato del Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la Autoridad Competente imponga penalidades de carácter más grave, pidiéndose llegar a la rescisión del contrato.

Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas las mismas se efectuarán a valores de retención sin ningún tipo de actualización, juntamente con el pago del certificado posterior a la fecha de levantamiento de la sanción.

ARTÍCULO 42: RECONOCIMIENTO DE GASTOS IMPRODUCTIVOS

Las erogaciones que resulten improductivas debido a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra, por hechos imputables a la Autoridad Competente (contempladas en el art. 42 de la Ley 128-A), se reconocerán de acuerdo con el siguiente régimen:

Las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles administrativos, de producido el hecho o evento judicial.

No serán reconocidos las erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originadas en casos fortuitos o de fuerza mayor, definidos por el Art. 39, 40 y 41 de la misma Ley, se indemnizarán como se especifica en el apartado N° 3 del presente Pliego.

APARTADO N° 1: Cuando los daños, pérdidas o averías reclamados, consistan en las mayores erogaciones en que haya debido incurrir el Contratista, por paralizaciones o disminuciones del ritmo de la obra, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I = K1 \times K2 \times (G/100) \times (M - M1)$$

Donde:

I = indemnización básica

K1 = relación entre los valores del jornal obrero- ayudante, durante el período de perturbación y a la fecha de Licitación Pública.

K2 = coeficiente de acuerdo a la duración del período de perturbación, conforme a las siguientes escalas:

a) Para obras que requieren equipos de poca importancia, o no lo requieren (obras de arte, alambrados, etc.).

Hasta 1 mes.....0,5

Entre 1 mes y 3 meses.....1,00
Entre 3 meses 1 día y 6 meses.....0,87
Entre 6 meses 1 día y 9 meses.....0,74
Entre 9 meses 1 día y 12 meses...0,68
Mayor de 12 meses.....0,60

b) Para obras que requieran equipos importantes (pavimentos, bases, terraplenes, etc)

Hasta 1 mes.....0,81
Entre 1 mes 1 día y 3 meses……..1,00
Entre 3 meses 1 día y 6 meses....0,90
Entre 6 meses 1 día y 9 meses....0,87
Entre 9 meses 1 día y 12 meses..0,85
Mayor de 12 meses.....0,83

Valor de G = coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables cuyo valor sigue a continuación:
A efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar según el monto del Contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero- ayudante del Gremio de la Construcción, vigente a la fecha de la Licitación Pública.

Valor de G en por ciento

	MONTO DEL CONTRATO EN JORNALES		
	Hasta 30.000	Más de 30.000 Hasta 500.000	Más de 500.000
Que requiera equipo de escasa importancia o ninguna.	6,5	6	5
Que requiera equipos importantes: Obras Básicas	13,5	13	12
Bases y Pavimentos	9,0	8,5	7,5

Valor de M.
Caso a) - Cuando exista un plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación, estará determinado por el importe previsto ejecutar en el período de perturbación, según plan de inversiones presentado por el Oferente.
Caso b) - Si el período de perturbación sobrepasa el abarcado por el Plan de Inversiones, o bien si este último no existe, estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción lineal: $M = (Mo/P) \times L$
Siendo:
Mo = Monto de Contrato
P = Plazo original de la obra
L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la misma).

Valor de M1.
M1 = Monto de obra que debió ejecutarse de acuerdo al plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.
El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación, procediendo a la actualización del Plan de Inversiones, acorde con la prórroga concedida.
La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo, que no motiva ampliación de plazo mayor del 100% (cien por ciento) del original pactado. Pasado ese lapso se reconocerá el 80% (ochenta por ciento) de esos importes hasta prórrogas acumuladas que no superen dos veces el plazo original del Contrato.
Para obras con plazo original de contrato menor de 1 (un) año, se le considerará para tal fin como de un año.
Para las obras que no han tenido principio de ejecución, las indemnizaciones se reducirán al 30% (treinta por ciento) de lo que correspondan de acuerdo con lo arriba indicado.
Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución, a aquellas en que desde el replanteo hasta el comienzo del período de perturbación, no se hubiere alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% (cinco por ciento) de la inversión contemplada por el plan de obras para el mismo lapso, no tomándose en cuenta las sumas que representan al acopio de materiales si lo hubiera.
Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos en que durante el período de perturbación no estuviese en obra la totalidad del equipo denunciado por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Inspección, o que estándolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de G sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el período de perturbación y al del equipo denunciado, ambos calculados para la fecha en que se produzca la perturbación y sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.
APARTADO N° 2: Será aplicado el valor de G de la escala que corresponda al tipo de obra que predomine en el plan de obras aprobado durante el período de perturbación.
APARTADO N° 3: Cuando los daños y perjuicios reclamados consistan en la pérdida total o parcial de la obra paralizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato o de los análisis de precios agregados a la propuesta, o consecuencia inmediata de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado b) del Art. 39 de la Ley 13.064. Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección tras constatar el hecho y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto. De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.
APARTADO N° 4: En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, no se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

VII - Recepción del Material

ARTÍCULO 43: VICIOS DE MATERIALES

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales, la Inspección podrá rechazar tanto, la provisión del material asfáltico premezclado como así también, la emulsión asfáltica. Ordenando en caso de que lo requiera, la nueva ejecución de los materiales solicitados. Si los defectos fuesen comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista.

ARTÍCULO 44: TRABAJOS RECHAZADOS

La Inspección de Obra rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego.

Es obligación del Contratista desestimar todo trabajo rechazado y reelaborarlo de acuerdo con lo que contractualmente se obligó, a su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

ARTÍCULO 45: RECEPCIÓN PROVISIONAL

La provisión será recibida por la Inspección, cuando se encuentre conforme al Contrato y se hayan cumplido entera y satisfactoriamente las pruebas de estas a criterio de la Inspección, de acuerdo al avance de los trabajos, labrándose un Acta en presencia del Contratista o de su Representante Técnico, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de esta operación.

Antes de la firma del Acta, el Contratista, deberá presentar los certificados que acrediten haber cumplido con los pagos correspondientes al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y Colegio o Consejo Profesional pertinente.

En el Acta de Recepción Provisional se consignará:

1. La constancia de que la obras están terminadas de acuerdo con los Planos, Pliegos de Condiciones y Órdenes de Servicio de la Inspección de Obra.
2. Las modificaciones, supresiones o ampliaciones de obra con indicación de las respectivas resoluciones que las autorizaron.
3. Si al procederse a la Inspección previa a la Recepción Provisional, se encontrasen obras que no estuviesen ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, se podrá suspender dicha recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A tales efectos la Inspección de obra fijará un plazo, transcurrido el cual sin que el Contratista diera cumplimiento a las observaciones formuladas, la Autoridad Competente, podrá ejecutar los trabajos por sí o con intervención de terceros, cargando los gastos al Contratista, sin perjuicio de las acciones que correspondieren.
4. Cuando se trate de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la Recepción Provisional dejando constancia de estas en el Acta, para que se subsanen dichos inconvenientes dentro del término que se fije al efecto y durante el plazo de garantía.

ARTÍCULO 46: PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la provisión de los materiales será de **ciento ochenta (180) días**, a partir de la fecha de la Recepción Provisional, durante el cual el Contratista queda responsable de la totalidad de los trabajos ejecutados, estando obligada a la reparación requerida por desperfectos y/o defectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de deficiencias en la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 47: RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva tendrá lugar a la terminación del plazo de garantía, previa constatación del buen estado del material premezclado asfaltico en frio y la emulsión asfáltica; y verificación del correcto

funcionamiento de las mismas, para lo cual se realizarán las pruebas que la Inspección estime necesarias, pudiendo repetir total o parcialmente las practicadas en la Recepción Provisional.

En el Acta de Recepción Definitiva constará el cumplimiento de los pagos correspondientes al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y Colegio o Consejo Profesional pertinente.

FORMULARIOS

FORMULARIO 1....40
MODELO DE NOTA DE PRESENTACIÓN....40
FORMULARIO 2....41
MODELO DE PLANILLA DE EQUIPOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE....41
FORMULARIO 3....44
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO....44
FORMULARIO 4....45
MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DEL SITIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA....45
FORMULARIO 5....46
MODELO NOTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA....46
FORMULARIO 6....47
MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES DE CERTIFICADOS LIBRE DEUDA ART.17 – LEY Nº 7.053....47
FORMULARIO 7....48
MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS SOLICITANTES DE CERTIFICADOS LIBRE DEUDA ART.17 – LEY Nº 7.053....48
FORMULARIO 8....49
MODELO DE DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE DEUDA PREVISIONAL EXIGIBLE....49
FORMULARIO 9....50
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE FIDELIDAD DE COPIAS DIGITALES....50
FORMULARIO 10....51
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN DE JUSTICIA....51
FORMULARIO 11....52
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO....52

FORMULARIO 1

MODELO DE NOTA DE PRESENTACIÓN

San Juan,…..de…….del 2024.

REF.:

LICITACIÓN PÚBILICA N° /2024

OBRA: PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA

Sr. Director
Dirección Provincial de Vialidad
S / D

Tengo/emos el agrado de presentar a su consideración, los documentos solicitados y la oferta técnica-económica de nuestra Empresa/U.T., para la ejecución de la obra de referencia.

Por la presente se garantiza la veracidad y exactitud de la información que se proporciona, comprometiéndome/nos a presentar cualquier adicional que se nos requiera, referido única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación adjunta y en ningún caso a suministrar aquellas que hubiesen sido omitidas.

Sin otro particular, saludo/amos al Sr. Director muy atentamente.

…….
Nombre Proponente

……
Firma

……..
Sello Empresa/UT

……..
Aclaración

FORMULARIO 2

MODELO DE PLANILLA DE EQUIPOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE

San Juan,…..de ……..…….del 2024.

LICITACIÓN PÚBILICA N° /2024

OBRA: PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA

Sr. Director

Dirección Provincial de Vialidad
S / D

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pliego Particular de Bases y Condiciones, adjunto a la presente nota la Planilla de Equipos que comprometemos poner en obra en caso de resultar adjudicatarios de la presente Licitación Pública.

Sin otro particular, saludo/amos al Sr. Director muy atentamente.

…….. ……
Nombre Proponente Firma

…….. ……..
Sello Empresa/U.T. Aclaración

DESIGNACION	MARCA	MODELO	POTENCIA O CAPACIDAD	COSTO UNITARIO	Nº DE HORAS DE TRABAJO	Nº DE MOTOR	Nº DE BASTIDOR	UBICACION ACTUAL	FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD	ESTADO
Indicar denominación del equipo o maquinaria. Ejemplo: Motoniveladora, Aplanadora, etc.	Indicar nombre de la fábrica, o nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.	Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada	Indicar la potencia motora (HP ó CV) de todos los equipos consignados en (2). Si estos no la tuviesen, será reemplazada por su capacidad operativa.		Indicar el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.	Corresponde al Nº de Motor en fábrica.	Corresponde al Nº de Bastidor o Chasis de Fábrica.	Indicar en el momento de la licitación, donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su Inspección (obra, taller de reparación, depósito, etc.).	Indicar en qué fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de ingresar a la obra.	Esta columna queda reservada a la Inspección de Equipos, que deberá indicar si la máquina está en buenas condiciones, si se halla en reparaciones, o si está fuera de uso, debiendo aclarar al dorso de la planilla cualquier tipo de observaciones.

PLANILLA DE EQUIPOS A ALQUILAR O IMPORTAR

Nota: Esta planilla debe acompañarse con los comprobantes fehacientes de los compromisos celebrados para la provisión de los mismos, y en el momento de efectuar la Inspección se exigirá la presentación de los comprobantes que demuestren la propiedad de los equipos por parte del locador, acompañada de Declaración Jurada donde conste que los mismos se encuentran libres de gravámenes.-

DESIGNACIÓN	MARCA	MODELO	POTENCIA O CAPACIDAD	COSTO UNITARIO	HORAS DE TRABAJO	N° MOTOR	N° BASTIDOR O CHASIS	UBICACIÓN ACTUAL	FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD	ESTADO
EQUIPOS A ALQUILAR O IMPORTAR										

FORMULARIO 3

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

San Juan, ….de…… del 2024.

REF.:

LICITACIÓN PÚBILICA N° /2024

OBRA: PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA

Sr. Director
Dirección Provincial de Vialidad
S / D

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pliego Particular de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, dejo/amos expresa constancia de conocer la totalidad de la documentación que lo integra, y de aceptar todas las condiciones y requisitos allí exigidos, razón por la cual desistimos de efectuar cualquier tipo de reclamo o pedido de compensación de índole alguna fundada en desconocimientos, ignorancia o errores de interpretación.

…….. ……

Nombre Proponente Firma

…….. ……..

Sello Empresa/UT Aclaración

FORMULARIO 4

MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DEL SITIO DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA

San Juan, ….de ……del 2024.

REF.:

LICITACIÓN PÚBILICA N° /2024

A: PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA

Sr. Director
Dirección Provincial de Vialidad
S / D

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pliego Particular de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, dejo/amos expresa constancia de haber efectuado una visita a los lugares donde se ejecutará la obra, habiendo tomado conocimiento cabal de su situación, la cual es aceptada plenamente, razón por la cual desistimos de efectuar cualquier tipo de reclamo o pedido de compensación de índole alguna fundada en desconocimientos, ignorancia o errores de interpretación.

…….
Nombre Proponente

……
Firma

……..
Sello Empresa/UT

……..
Aclaración

FORMULARIO 5

MODELO NOTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

San Juan, ….de……. de 2024.

REF.:

LICITACIÓN PÚBILICA N° /2024

OBRA: PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA

Sr. Director
Dirección Provincial de Vialidad
S / D

Tengo/emos el agrado de presentar a su consideración la siguiente Propuesta para las obras del título, por la suma total de:

(1) (2)

$.....(IVA Incluido)……..(IVA Incluido).

Sin otro particular, saludo/amos al Señor Director

……..
Firma Aclaración y sello/s

Domicilio: ……
Teléfono: ……..
Tipo y monto de la Garantía: …….

(1) En números
(2) En letras

FORMULARIO 6

COMITÉ EJECUTIVO LEY Nº 6.753

MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES DE CERTIFICADOS LIBRE DEUDA ART.17 – LEY Nº 7.053

San Juan,…….de……..de 2024

Señores del
Comité Ejecutivo Ley Nº 6.753 SAN JUAN

El que suscribe ....., D.N.I. Nº....., con domicilio legal en calle....., C.U.I.T. Nº....., solicita a fin de dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley Nº 7.053, un certificado de LIBRE DEUDA.

A tal efecto, le indica que los datos consignados anteriormente son informados en carácter de DECLARACIÓN JURADA.

Sin otro particular, saluda atentamente.

……
Firma

……..
Aclaración

FORMULARIO 7

COMITÉ EJECUTIVO LEY Nº 6.753

MODELO DE NOTA A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS SOLICITANTES DE CERTIFICADOS LIBRE DEUDA ART.17 – LEY Nº 7.053

San Juan,…….de……. de 2024.-

Señores del
Comité Ejecutivo Ley Nº 6.753 SAN JUAN

El que suscribe ....., DNI. Nº....., con domicilio legal en calle....., C.U.I.T. Nº....., solicita a fin de dar cumplimiento al Artículo 17 de la Ley Nº 7.053, un certificado de LIBRE DEUDA.

A tal efecto, le indica que los datos consignados anteriormente son informados en carácter de DECLARACIÓN JURADA.

Empresa: .....
Domicilio Legal: .....
C.U.I.T. Nº.....
Socios:

Nombre y Apellido	Domicilio Legal	D.N.I. o C.U.I.T.
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Sin otro particular, saluda atentamente.

FORMULARIO 8

MODELO DE DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE DEUDA PREVISIONAL EXIGIBLE

NO EXISTENCIA DE DEUDA PREVISIONAL EXIGIBLE POR LA AFIP
CUIT: ***RAZON SOCIAL O NOMBRE COMPLETO:***
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, *DECLARA BAJO JURAMENTO,* ***que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no posee deuda exigible por aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, SIENDO COMPETENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con el requisito exigido por el articulo nº 4º de la Ley Nº 17.250.***
FIRMA: ***LUGAR Y FECHA:***

FORMULARIO 9

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE FIDELIDAD DE COPIAS DIGITALES

San Juan, ….de……de 2024.

REF.:
LICITACIÓN PÚBILICA N° /2024

OBRA: PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA

Sr. Director
Dirección Provincial de Vialidad
S / D

En cumplimiento de lo dispuesto por el presente Pliego Particular de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, dejo/amos expresa constancia que los soportes de almacenamiento de datos presentados en nuestra oferta (CD/DVD), e identificados como “original” y “copia”, contienen una digitalización absolutamente fidedigna de las planillas requeridas en el “Sobre N° 2”.

…….
Nombre Proponente

……
Firma

……..
Sello Empresa/U.T.

……..
Aclaración

FORMULARIO 10

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN DE JUSTICIA

San Juan, ….de…….de 2024.-

REF.:
LICITACIÓN PÚBILICA N° /2024

OBRA: PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA

Sr. Director
Dirección Provincial de Vialidad
S / D

En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego General de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, dejamos constancia de que ante cualquier situación judicial que se suscitara con motivo de la presente Licitación Pública, nos someteremos a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de San Juan, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción de excepción que pudiese correspondernos.

…….
Nombre Proponente

……
Firma

……..
Sello Empresa/U.T.

……..
Aclaración

FORMULARIO 11

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

San Juan, ….de…….de 2024.-

REF.:
LICITACIÓN PÚBILICA N° /2024

OBRA: PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA

Sr. Director
Dirección Provincial de Vialidad
S / D

En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego General de Bases y Condiciones y en carácter de Declaración Jurada, la Empresa/U.T. ……, con domicilio real en ……..... ……, constituye domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos emanados del presente en....., y domicilio electrónico ……., a los fines de la notificación electrónica, conforme Ley N° 1483-A.

……. ……
Nombre Proponente Firma

…….. ……..
Sello Empresa/U.T. Aclaración

PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS

ANALISIS DE PRECIOS

COMITENTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

CONTRATISTA:

OBRA: PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRIO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA

LICITACIÓN PUBLICA N° / 2024

UBICACIÓN: Departamentos: Varios

RUBRO:

ITEM: 0 PROVICIÓN DE MEZCLA EN FRIO PARA TAREAS DE BACHEO CON EMULSIÓN BITUMINOSA

DATOS REDETERMINACION		DESIGNACION	U	Cantidad	$ Unitarios	$ Parcial
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN					
A - MATERIALES						
					Total A	
B - MANO DE OBRA						
					Total B	
C - EQUIPOS						
					Total C	
1	PROVICIÓN DE MEZCLA EN FRIO PARA TAREAS DE BACHEO CON EMULSIÓN BITUMINOSA		Costo Neto		Total D=A+B+C	

ANALISIS DE PRECIOS

COMITENTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

CONTRATISTA:

OBRA: PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRIO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA

LICITACIÓN PUBLICA N° / 2024

UBICACIÓN: Departamentos: Varios

RUBRO:

ITEM: 1 EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA RIEGO DE LIGA Un

DATOS REDETERMINACION		DESIGNACION	U	Cantidad	$ Unitarios	$ Parcial
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN					
A - MATERIALES						
					Total A	
B - MANO DE OBRA						
					Total B	
C - EQUIPOS						
					Total C	
2	EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA RIEGO DE LIGA		Costo Neto		Total D=A+B+C	

PLANILLA DE PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES

COMITENTE : **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

OBRA : **PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRIO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA**

UBICACION: **Departamentos: Varios**

LICITACIÓN PUBLICA N°: / 2024

PLAZO DE OBRA: 365 días corridos

EMPRESA CONSTRUCTORA:

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES

RUBRO ITEM	DESIGNACION	PORCENTAJE INCIDENCIA DEL ITEM	MESES		
			Mes	Mes	Mes
1	PROVISIÓN DE MAZCLA EN FRIO PARA TAREAS DE BACHEO CON EMULSIÓN BITUMINOSA				
TOTAL					
	Avance Mensual				
	Avance Acumulado				
	Anticipo Financiero				
	Inversión Mensual				
	Inversión Acumulada				

PLANILLA DE GASTOS GENERALES

COMITENTE : **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

OBRA : **PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFÁLTICO EN FRIO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA**

UBICACION: **Departamentos: Varios**

LICITACIÓN PUBLICA N°: / 2024

EMPRESA CONSTRUCTORA:

COMPOSICION DE GASTOS GENERALES

(Valores Netos sin Impuestos)

	Importe	% Incidencia	% Incid. Rubro
Total Gastos Generales de Obra			
Gastos Generales de la Empresa			
TOTAL GASTOS GENERALES			

CÓMPUTOS MÉTRICOS

OBRA: PROVISIÓN DE MATERIAL PREMEZCLADO ASFALTICO EN FRIO Y EMULSION ASFALTICA

TRAMO: VARIOS

DEPARTAMENTOS: VARIOS

CÓMPUTOS MÉTRICOS					
ITEM N°	DESIGNACIÓN	N° PARTES	UNIDAD	CANTIDAD	
				PARCIAL	TOTAL
1	PROVISION DE MEZCLA EN FRIO PARA TAREAS DE BACHEO CON EMULSIÓN BITUMINOSA	1	Tn.	1000,00	1000,00
2	EMULSION ASFALTICA PARA RIEGO DE LIGA	1	Lts.	2100,00	2100,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para esta obra rige el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, Edición 1998 y sus modificaciones en ANEXO II EDICIÓN 2017.

Son válidas las Especificaciones Técnicas incluidas en la publicación mencionada y las que se indican expresamente en el Índice de Especificaciones Técnicas de esta contratación.

Queda entendido que dichas Especificaciones Técnicas integran la documentación de proyecto y que además el Contratista ha tomado total conocimiento del texto contenido en las mismas.

Esta publicación podrá ser adquirida por el Contratista en la Dirección Nacional de Vialidad.

* * * * *

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTÍCULO 2. NORMAS DE ENSAYOS

Para esta obra rige el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, Edición 1998 y sus modificaciones en ANEXO II (Aprobado por resolución RESOL-2017-1069-APN-DNV#MTR).

División Laboratorio de la D.P.V sita, las características de la mezcla en la provisión, de **MATERIAL PREMEZCLADO TIPO BITUMINOSOS PARA BACHEO ASFALTICO** con destino a formar parte de los insumos necesarios en la Conservación especial de mantenimiento de rutas provinciales de la ciudad de San Juan.

Queda entendido que estas Normas de Ensayo integran la documentación de proyecto y que, además, el Contratista ha tomado total conocimiento del texto contenido en las mismas.

Esta publicación podrá ser adquirida por el Contratista en la Dirección Nacional de Vialidad.

* * * * *

ARTÍCULO 3. PROVISION DE MEZCLAS EN FRIO PARA TAREAS DE BACHEO CON EMULSION BITUMINOSA.

I. ***DESCRIPCION:***

Consiste en la elaboración para posterior provisión de una mezcla de agregados, agua, asfalto emulsiones, con o sin relleno mineral, elaborado y distribuida a temperatura ambiente, que se coloca sobre una sub-base o base imprimida.

Para estos trabajos rige lo establecido en la Sección D.1 - Disposiciones generales para la ejecución de imprimación. Tratamientos Superficiales, Bases, Carpetas, y Bacheos Bituminosos con las modificaciones que se indican en el Pliego General de Especificaciones Técnicas DNV.

II. ***MATERIALES***

a) AGREGADO GRUESO.

Material retenido en el tamiz Nº10, será obtenido de origen natural o por trituración mecánica de rocas; homogéneas, sanas, limpias, de alta dureza, trituradas en fragmentos angulares y de aristas vivas, no permitiéndose la presencia de ningún porcentaje de agregados con mineral en descomposición. No se admitirá el uso de tipo de rocas alterables, ni toscas. Cada una de las fracciones que integran la mezcla deberá estar constituida por agregados pétreos del mismo origen.

Tendrá una resistencia de desgaste tal que sometido al ensayo de los Ángeles (norma IRAM 1532) no acuse una pérdida de desgaste superior al 35%.

b) AGREGADO FINO.

Material que pasa el tamiz Nº10, estará constituido por una mezcla de arena natural y/o arena de trituración. Libre de arcilla y otras materias extrañas. La arena entrara en mezcla en un porcentaje no menor al 40%. La arena natural será de origen silicio, de granos limpios, duros, resistentes y sin ninguna película adherida; si es de origen triturada debe provenir de rocas duras.

c) FILLER

Se utilizará en caso de requerirse, deberá presentarse en estado seco, suelto, libre de terrones o agregaciones de partículas de cualquier origen

d) GRANULOMETRIA:

La curva granulométrica del agregado pétreo será: continua, sin deflexiones bruscas, ligeramente cóncava y estará comprendida entre los siguientes limites:

Materiales granulares

La granulometría del conjunto de agregados que incluye el relleno mineral si se utiliza, deberá encuadrarse dentro de uno de los tipos en el siguiente Cuadro:

TAMIZ	MEZCLAS DENSAS			MEZCLAS ABIERTAS		
	TM 1/2"	TM 3/4"	TM 1"	TM 1/2"	TM 3/4"	TM 1"
38 mm (1 1/2")	---	---	100	---	----	100
25,4 mm (1")	---	100	80-95	----	100	65-90
19 mm (3/4")	100	80-95	---	100	65-90	---
12,7mm (1/2")	80-95	---	62-77	65-90	---	30-55
2 mm (Nº 10)	32-45	32-46	32-45	4-19	4-19	4-19
420 µm (Nº100)	8-15	8-15	8-15	3-8	3-8	3-8
74 µm (Nº 200)	3-8	3-8	3-8	0-4	0-4	0-4

Las tolerancias son las indicadas en apartado D.X 7.5
Se aclara que la graduación requerida debe encuadrarse a la clase definida según cuadro D.X.2.1 mezcla Densa, clasificada como tipo I o II.

APARTADO D-X 3.2 FORMULA DE OBRA

Para este ítem rige lo establecido en el apartado D.X 3.2.1 y D.X 3.2.2,

Lo anterior queda complementado con lo siguiente:

Los valores de estabilidad Marshall logrados serán como mínimo de 350~400 kg; las estabilidades remanentes serán superiores al 80%. La cantidad de ligante asfaltico o emulsión a aplicar será propuesta por la Contratista, pero deberá asegurar un residuo del orden del 4.5 ~ 5.0%; el tipo y clase será catiónica (CR-M) en lo posible, la que deberá tener su comprobante de calidad emitido por el proveedor.

APARTADO D-X 5 TECNICAS DE ENSAYO PARA LA DOSIFICACION DE MEZCLAS ASFALTICAS

Para este ítem rige lo establecido en el apartado D.X 5.1 y D.X 5.2,
Lo anterior queda complementado con lo siguiente:
En caso de que el Contratista proponga otra técnica para la dosificación y el moldeo de probeta, deberá acompañar su metodología, posibilidad de aplicación, antecedente, etc. reservándose la Repartición al derecho de su aprobación previo estudio.
Esto por tratarse de un trabajo prácticamente artesanal de preparación, mezclado y curado de la mezcla, la que estacionada debe permitir ser trabajable sin alteración ni presentar cambios significativos.

III. CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN

La inspección de obra cuando lo requiera necesario ejecutará los ensayos de control establecidos y otras verificaciones que considere necesario; en caso de que los mismos no respondan a las exigencias establecidas lo comunicará al Contratista, que de inmediato deberá solucionar la deficiencia y de ser necesario procederá a suspender las tareas.
No obstante, el Contratista debe disponer de sus propios controles sobre la calidad de lo que construye, no cesando su plena responsabilidad, aunque la Supervisión no detecte o no le haya comunicado fallas registradas en la provisión de los materiales.
El Representante Técnico del Contratista podrá asistir a todos los ensayos que realice la Supervisión, pero su ausencia no le dará derecho a reclamo alguno.

IV. *MEDICION Y FORMA DE PAGO*

De acuerdo con los establecido en el ARTÍCULO 37 “MEDICIÓN DE LOS TRABAJDOS Y PAGOS DE LOS CERTIFICADOS”. La unidad de medida de pago será toneladas (tn.) del ítem “PROVISION DE MEZCLA EN FRIO PARA TAREAS DE BACHEO CON EMULSION BITUMINOSA” de acuerdo con estas especificaciones.
Se certificará al momento de su entrega en Planta, se certificará en función de las cantidades que detallen los REMITOS de Entrega.
Los Remitos deben contar con firma responsable del Comitente al momento de la Recepción, dando conformidad al producto.

* * * * *

ARTÍCULO 4. EMULSION ASFLTICA PARA RIEGO DE LIGA

Rigen las DISPOSICIONES GENERALES del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, Edición 1998: ANEXO II edición 2017: CAPITULO D: RIEGOS, BASES, CARPETAS, TRATAMIENTOS Y BACHEOS BITUMINOSOS (D.N.V. – 2017). Capítulos:

- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA RIEGOS DE LIGA CON EMULSIONES ASFÁLTICAS (D.N.V. – 2017).
- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA RIEGOS DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIONES ASFÁLTICAS (D.N.V. – 2017).

Se establece preventivamente como Periodo de Veda entre el 1° de Mayo y el 30 de septiembre, salvo autorización expresa de la Supervisión de la obra.

Del apartado 8. LIMITACIONES DE LA EJECUCIÓN Y HABILITACIÓN AL TRÁNSITO, en un todo de acuerdo con lo establecido en HABILITACIÓN AL TRÁNSITO, se **ANULA** las LIMITACIONES DE LA EJECUCIÓN y se **reemplazan** con lo siguiente:

- Solo se permitirá la distribución de mezclas asfálticas cuando la temperatura sea superior a los 8°C y en ascenso. Las temperaturas a que aquí se hace referencia son las del aire a la sombra. La velocidad del viento será medida cada vez que lo disponga la SUPERVISIÓN mediante un anemómetro que será provisto por el CONTRATISTA.

El apartado 9.2.1. Definición de lote de obra del "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES PARA RIEGOS DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIONES ASFÁLTICAS (D.N.V. – 2017)", queda complementado con lo siguiente:

- Se permitirá distribuir riego asfáltico en una sola mano, con el desfasaje máximo de 500m (quinientos metros) con respecto a la otra.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 37 "MEDICIÓN DE LOS TRABAJDOS Y PAGOS DE LOS CERTIFICADOS". Este ítem se medirá por litros (L.) del ítem "EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA RIEGO DE LIGA" de acuerdo con estas especificaciones.

Se certificará al momento de su entrega en Planta, se certificará en función de las cantidades que detallen los REMITOS de Entrega.

Los Remitos deben contar con firma responsable del Comitente al momento de la Recepción, dando conformidad al producto.